



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 0312

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Operadores de Vehículos de Emergencia de Salud y Seguridad", correspondiente al agente Rubén Andrés ZEPEDA, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 34° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

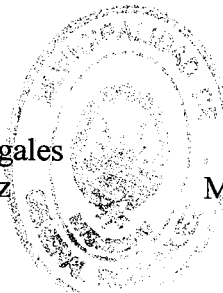
ARTICULO 1°: Establécese que el agente RUBEN ANDRES ZEPEDA (D.N.I.N°: ----- 32.725.430 - CLASE 1.986), revistando bajo Legajo Interno N° 3.966, CATEGORIA XX (VEINTE), dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, percibirá a partir del día 19 de Febrero de 2.026, una compensación mensual consistente en un 20% del sueldo básico de su Categoría.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción -- ----- 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --- ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 19 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 286 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0313

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.259/26 iniciado por la Secretaría de Justicia y Política Criminal, a cargo del Señor Nicolás Damián Rappazzo Demarchi; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de la obra: Construcción de un baño en el Comando Policial del B° Güemes, resulta necesaria la provisión de materiales y mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar la misma;

Que a fs. 15 del Expediente Nro. 4050-261.259/26, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, propone la Contratación Directa, en observancia al Art. 132 Inc. d) del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de la Firma BULL CONSTRUCCIONES S.R.L., por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 26/100 (\$33.009.596,26.-);

Que a fs. 16 del expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza la Contratación Directa de la Firma citada precedentemente;

Que a fs. 18 del precitado Expediente, obra glosada la Solicitud de Pedido Nro. 360 y a fs. 21 la señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, eleva las actuaciones a la Contaduría Municipal para que realice la imputación definitiva de la contratación citada precedentemente;

Que a fs. 24, interviene la Señora Contadora Municipal Interina, e informa que la imputación definitiva se realizará sobre la Solicitud de Gastos Nro. 1-395, inserta a fs. 23 de las presentes actuaciones;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 132° Inc. d) del -----
----- Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y Resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la Firma: "*BULL CONSTRUCCIONES S.R.L.*", con domicilio en la calle Arengreen Nro. 618 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de mano de obra y materiales para proceder a la ejecución de la obra: "*Construcción de un baño en el Comando Policial del B° Güemes*", por el monto total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 26/100 (\$33.009.596,26.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas -----
----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-395, obrante a fs. 23 del Expediente 4050-261.259/26.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 20 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0314

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.620/26, iniciado por el Museo Histórico Municipal, a cargo del Sub-Director de Actividades Culturales y Museológicas, con motivo de solicitar se declare de "Interés Municipal" la Charla "Mujeres y Madres Cuidadoras"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, el Sr. Sub-Director de Actividades Culturales y Museológicas, Sr. Eduardo H. PICCININI solicita se declare de "Interés Municipal" la Charla "Mujeres y Madres Cuidadoras";

Que dicha eventualidad estará a cargo de las Psicólogas Sociales y Madres de Personas con Discapacidad, Sra. Lorena CABRERA y Sra. Lorena SÁNCHEZ; y se llevará a cabo el día 06 de Marzo de 2.026 en el Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento Nro. 518 de nuestra Ciudad de General Rodríguez;

Que a fs. 5 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,


DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la Charla "Mujeres y Madres -----
----- Cuidadoras", que se llevará a cabo el día 06 de Marzo de 2.026 en el
Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento Nro. 518 de nuestra Ciudad de
General Rodríguez.-----

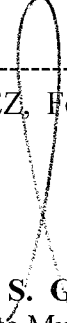
ARTICULO 2°: Déjase establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no
----- generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTICULO 3°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----
----- inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será
reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y
suficiente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 20 de 2.026.-


CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 288 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0315

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.723/26, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Sra. Mariana GALVÁN, con motivo de solicitar se declare de "Interés Municipal" la actividad denominada "Vigilia por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años del último Golpe Cívico Militar"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2, la Sra. Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita se declare de "Interés Municipal" la actividad denominada "Vigilia por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años del último Golpe Cívico Militar";

Que dicha eventualidad se llevará a cabo el día 23 de Marzo de 2.026 en la intersección de las calles Garrahan y 2 de Abril, frente al Palacio Municipal, de nuestra Ciudad de General Rodríguez;

Que la actividad tiene como fin mantener viva la memoria colectiva sobre las violaciones sistemáticas a los derechos humanos, asesinatos y desapariciones forzadas ocurridas durante la última dictadura;

Que asimismo, a fs. 2 la Sra. Mariana GALVÁN, manifiesta la necesidad de contar con logística técnica (sonido e iluminación), seguridad, servicios de salud preventivos, materiales de difusión y refrigerios;

Que a fs. 3 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la actividad denominada "Vigilia por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años del último Golpe Cívico Militar" que se llevará a cabo el día 23 de Marzo de 2.026 en la intersección de las calles Garrahan y 2 de Abril, frente al Palacio Municipal, de nuestra Ciudad de General Rodríguez.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.

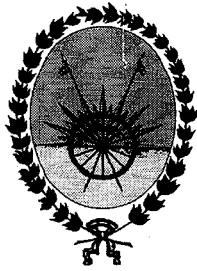
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 289 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0316

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.736/26 Alc. 1, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-260.736/26 Alc. 1, la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita la contratación, bajo la modalidad de "Contrato de Locación de Servicio", del Señor Verri, Iván Milton (D.N.I. Nro. 40.540.969) para formar parte del Programa "Comunidades Sin Violencia", con una Jornada Laboral de 15 Horas Semanales y una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00.-);

Que a fs. 04/08 del precitado Expediente, se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales del Señor Verri;

Que a fs. 09, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza el Alta de Contrato citada precedentemente;

Que a fs. 10, la Señora Contadora Municipal Interina, Angélica E. MONTIVERO, informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha hasta el día 09 de Junio de 2026, dispónese ----- la contratación del Señor Verri, Iván Milton (D.N.I. Nro. 40.540.969) para formar parte del Programa "Comunidades Sin Violencia", con una Jornada Laboral de 15 Horas Semanales y una retribución mensual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación será imputada a ----- la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Género, Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.1.74 Programa Comunidades Sin Violencia.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 20 de 2026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 290 (DOSCIENTOS NOVENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0317

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.913/26 Alc. 2, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y DDHH, a cargo de la Señora Téc. Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-260.913/26 Alc. 2, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Locación de Servicio" del Señor Casco, Javier Alejandro (D.N.I. Nro. 40.375.120) para integrar el Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión pertenecientes al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que a fs. 03 a 10 del precitado Expediente, se encuentran agregados los respectivos antecedentes laborales y académicos del trabajador a contratar;

Que a fs. 11, del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, solicita el alta de contrato del Señor Casco, con una Jornada Laboral de Veinte (20) Horas Semanales y una retribución mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$169.720,00);

Que a fs. 12, la Señora Contadora Municipal Interina, informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación de citada precedentemente;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, -----
----- dispónese la contratación del Señor Casco, Javier Alejandro (D.N.I. Nro. 40.375.120) para integrar el Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión pertenecientes al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y DDHH, con una carga horaria de VEINTE (20) Horas Semanales, y una retribución mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$169.720,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán imputadas -----
----- a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y DDHH, Estructura Programática: 16.00.00 Protección de Dchos. Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social Compartida "Envión".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 291 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 0318

VISTO:

El Expediente N° 4050-259.285/25 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Fracción: XL, Parcela: 4, Partida Municipal N° 95.269, cuyo Contribuyente resulta el Señor Fernando Alfredo PALACIO (D.N.I. N° 23.453.880); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-259.285/25 se presenta el Maestro Mayor de Obras Pablo Martín MASONDO (D.N.I. N° 25.109.245) solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U, Fracción: XL, Parcela: 4, Partida Municipal N° 95.269;

Que a fs. 32 se encuentra adunado el Plano de Obra Nueva con destino vivienda unifamiliar y pileta, aprobado por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 12 de Febrero de 2.026;

Que a fs. 39 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y tasas de servicios generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 40 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la secretaria de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 39 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra Nueva con destino vivienda -----
----- unifamiliar y pileta, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez,
Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V, Sección: U,
Fracción: XL, Parcela: 4, Partida Municipal N° 95.269, Contribuyente Fernando Alfredo
PALACIO (D.N.I. N° 23.453.880), que obra glosado a fs. 32 del Expediente N° 4050-
259.285/25, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5°inc. d) del Decreto Municipal
N°544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente
Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se ----
----- alude en el Artículo 1° del presente Decreto, al interesado por parte del
área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual
tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 20 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 292 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0319

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.440/25 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 7, Parcela: 4, Partida Municipal N° 96.833, cuyo Contribuyente resulta el Señor Flavio Daniel Rojo (D.N.I. N° 24.963.053) –Apoderado de REPMAN S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-260.440/25 se presenta el MMO Leonardo YORDANOFF (D.N.I. N° 29.389.344) solicitando la Aprobación del Plano de la Obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 7, Parcela: 4, Partida Municipal N° 96.833;

Que a fs. 38 se encuentra adunado el Plano de Obra Nueva, con destino oficinas y local industrial condicionado a usos permitidos, aprobado por el Ingeniero Pablo A. MAZZUCA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 12 de Febrero de 2.026;

Que a fs. 45 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y tasas de servicios generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 46 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado y solicitado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 45 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra Nueva, con destino oficinas y --
----- local industrial condicionado a usos permitidos, ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: E, Chacra: 6, Fracción: 7, Parcela: 4, Partida Municipal N° 96.833, Contribuyente Flavio Daniel Rojo (D.N.I. N° 24.963.053) – Apoderado de REPMAN S.A., que obra glosado a fs. 38 del Expediente N° 4050-260.440/25, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se ---
----- alude en el Artículo 1° del presente Decreto, al interesado por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 20 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0320

VISTO:

El Expediente Nº 4050-261.542/26, iniciado por la Oficina de Compras, en relación al Concurso de Precios Nro. 20/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-261.542/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 333 del Ejercicio 2.026, correspondiente a la *Adquisición de Pollo para Comedores Barriales y Municipales por el término de un mes*;

Que a fs. 05 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza el Concurso de Precios citado precedentemente;

Que a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-347 por un valor de PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$11.050.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores: "COLNAGHI, RAFAEL LEONARDO" y "ALIBUÉ S.A.";

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 20, de fecha 11 de Febrero de 2.026;

Que a fs. 18/19 de precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 20, la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "ALIBUÉ S.A." por un valor de PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$11.050.000,00.-);

Que a fs. 21 de las presentes actuaciones, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras a fs. 20 y, considera propicia la ocasión para la confección del acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 20/26, para la *Adquisición de Pollo para Comedores Barriales y Municipales por el término de un mes*", por la suma total de PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$11.050.000,00.-).-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 20/26 al proveedor "ALIBUÉ S.A.", con ----- domicilio en la Ruta 24 Km. 4 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez; por la suma de PESOS ONCE MILLONES CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$11.050.000,00.-).--

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ----- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-347 del Expediente 4050-261.542/26.-----

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ----- precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

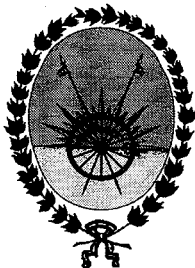
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 294 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0321

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.559/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, mediante el cual se solicita la "Adquisición de pollos para Programa Bajo Peso por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 21/26; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-261.559/26, obra la Solicitud de Pedido N° 331 del Ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición de pollos para Programa Bajo Peso por un mes";

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-351 por un valor de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$2.925.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ALIBUE S.A" y "COLNAGHI RAFAEL LEONARDO" respectivamente;

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 21/26 de fecha 11 de Febrero de 2.026;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ALIBUE S.A" por un valor de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$2.925.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 21/26 al proveedor "ALIBUE S.A"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-351 agregada a fs. 7 del Expediente N° 4.050-261.559/26; por un valor total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$2.925.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 21/26, referente a la "Adquisición de -----
----- pollos para Programa Bajo Peso por un mes".-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 21/26 al Proveedor Municipal "ALIBUE
----- S.A", con domicilio en Ruta N°24 Km. 4, de la Ciudad y Partido de General
Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de pollos para
Programa Bajo Peso por un mes" por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS
VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$2.925.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ----
----- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a
la Solicitud de Gastos N° 1-351 agregada a fs. 7 del Expediente N° 4050-261.559/26.-----

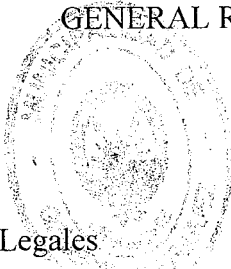
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos
----- precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0322

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.560/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Provisión de pollos para la Casa de la Niñez por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 22/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-261.560/26, obra la Solicitud de pedido N° 332 del ejercicio 2.026, correspondiente a la "Provisión de pollos para la Casa de la Niñez por un mes".-

Que, a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-348 por un valor de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.625.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 09 para que presenten cotización;

Que, a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes Oferentes: "COLNAGHI RAFAEL LEONARDO" y "ALIBUE S.A" respectivamente;

Que, a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del concurso de precios N° 22/26 de fecha 11 de Febrero de 2.026;

Que, a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los Intereses Municipales la presentada por el proveedor: "ALIBUE S.A" por un valor de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.625.000,00.-);

Que, deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 22/26 al proveedor "ALIBUE S.A"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-348 agregada a fs. 07 del Expediente N° 4050-261.560/26; por un valor total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.625.000,00.-).-

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 22/26, referente a la "Provisión de pollos para la Casa de la Niñez por un mes".-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 22/26 al Proveedor Municipal----- "ALIBUE S.A", con domicilio en Ruta 24 Km 4 N°4, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Provisión de pollos para la Casa de la Niñez por un mes" por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$1.625.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo --- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-348 agregada a fs. 07 del Expediente N° 4050-261.560/26.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ----- Artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo Adjudicado, será el indicado en la --- Oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.--

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0323

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.561/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de frutas y verduras destinadas para Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 23/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente N° 4050-261.561/26, obra la Solicitud de Pedido N° 326 del ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición de frutas y verduras destinadas para Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes";

Que, a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-349 por un valor de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$4.795.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que, a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "PRALONG LEANDRO MARTIN" y "ACUÑA JOSÉ" respectivamente;

Que, a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 23/26 de fecha 12 de Febrero de 2.026;

Que, a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ACUÑA JOSÉ" por un valor de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$4.795.000,00.-);

Que, deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 23/26 al proveedor "ACUÑA JOSÉ"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-349 agregada a fs. 07 del Expediente N° 4050-261.561/26; por un valor de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$4.795.000,00.-).

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 23/26, referente a la "Adquisición de -----
----- frutas y verduras destinadas para Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas
por un mes".-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 23/26 al Proveedor Municipal -----
----- "ACUÑA JOSÉ", con domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 920 de la Ciudad
y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la
"Adquisición de frutas y verduras destinadas para Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas
por un mes" por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y
CINCO MIL CON 00/100 (\$4.795.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo
----- segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo
a la Solicitud de Gastos N° 1-349 agregada a fs. 07 del Expediente N° 4050-261.561/26.-----

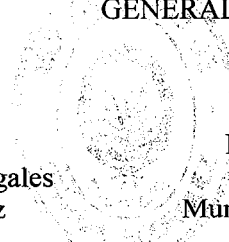
ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- Artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---
----- Oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.--

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0324

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-261.562/26, iniciado por la Oficina de Compras Compras, a cargo de la Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de frutas y verduras para Casa de la Niñez por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios Nº 24/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 del Expediente Nº 4050-261.562/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 325 del ejercicio 2.026, correspondiente al "Adquisición de frutas y verduras para Casa de la Niñez por un mes";

Que, a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-350 por un valor de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$1.288.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 09 para que presenten cotización;

Que, a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "PRALONG LEANDRO MARTIN" y "ACUÑA JOSÉ" respectivamente;

Que, a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 24/26 de fecha 12 de Febrero de 2.026;

Que, a fs. 18/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Sra. Claudia CABALLERO, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ACUÑA JOSÉ" por un valor de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$1.288.000,00.-);

Que, deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 24/26 al proveedor "ACUÑA JOSÉ"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-350 agregada a fs. 07 del Expediente Nº 4050-261.562/26; por un valor total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$1.288.000,00.-).

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 24/26, referente a la "Adquisición de -----
----- frutas y verduras para Casa de la Niñez por un mes".-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 24/26 al Proveedor Municipal-----
----- "ACUÑA JOSÉ", con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen Nº 920, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de frutas y verduras para Casa de la Niñez por un mes" por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$1.288.000,00.-).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ---
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-350 agregada a fs. 07 del Expediente Nº 4050-261.562/26.-----

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- Artículos precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---
----- Oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

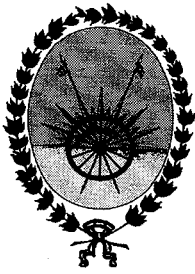
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 23 de 2.026.-

DIÉGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 298 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0325

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.582/26, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la: "*Adquisición de Alimentos Secos para Asistencia Directa por un mes*"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la: "*Adquisición de Alimentos Secos para Asistencia Directa por un mes*", en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$35.204.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 14, del Expediente N° 4050-261.582/26, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más Anexo I y documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 16 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 08 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **05 de Marzo de 2.026 a las 10:00 Horas**;

Que a fs. 18 interviene la Señora Contadora Municipal Interina, Angélica E. MONTIVERO, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$35.204.000,00.-), para la: "*Adquisición de Alimentos Secos para Asistencia Directa por un mes*", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-415 inserta a fs. 17 de las presentes actuaciones;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 08/2.026, para la "*Adquisición de ---
----- Alimentos Secos para Asistencia Directa por un mes*"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4.050-261.582/26; por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$35.204.000,00.-).----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y -----
----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-261.582/26, y fijase el valor del mismo en PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$36.204,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **05 de Marzo de 2.026 a las**
----- **10:00 Hs.**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

LICITACION PRIVADA N° 08/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista sin protesto. (solo para garantía de oferta)

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

Corresp. Exp. No. 1382



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

LICITACION PRIVADA N.º 08/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$35.204.000,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL C/00/00) subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 36.204,00.- (PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 05 de marzo del corriente año a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 08/26, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.



201586



ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0326

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.584/26, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos destinados a beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos destinados a beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes"; en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$2.371.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 7 a 15, del Expediente N° 4050-261.584/26, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 16 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, consigna el número 09/26 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **05 de Marzo de 2.026, a las 10:30hs**;

Que a fs. 18 interviene la Señora Contadora Municipal Interina, e informa que las erogaciones por un total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$2.371.000,00.-), para la "Adquisición de alimentos secos destinados a beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-413 inserta de fs. 17 del Expediente N° 4050-261.584/26;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 09/26, para la "Adquisición de -----
----- alimentos secos destinados a beneficiarios del Programa Bajo Peso y
Patologías Crónicas por un mes"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones
Generales y Particulares obrantes a fs. 7 a 15, del Expediente N° 4.050-261.584/26; por un
presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL
CON 00/100 (\$2.371.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y -----
----- Condiciones Particulares, obrantes a fs. 7 a 15, del Expediente N°
4050-261.584/26, y fijase el valor del mismo en PESOS TRES MIL TRESCIENTOS
SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$3.371,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de
Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe
correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **05 de Marzo de 2.026, a las**
----- **10:30hs**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General
Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se
llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

LICITACION PRIVADA N° 09/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista sin protesto.(solo para la garantía de oferta)

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -
- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares. -----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

Corresp. Exp. N° 26758



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

LICITACION PRIVADA N.º 09/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo peso y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$2.371.000,- (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL C/00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$3.371.- (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 05 de marzo del corriente año a las 10:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 03/26, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.



ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



201594



ANEXO I

Cantidad Concepto

- 250 Arroz x kilo
- 250 Fideos guiseros x 500gr.
- 250 Azúcar x kg.
- 250 Harina 000 x kg.
- 250 Pure de tomate x 520gr.
- 250 Aceite x 900cc.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0327

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-261.475/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la Obra: Refacción de Cubierta Etapa 1 Sectores A y B en la E.P. Nro. 11, por un valor de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 61/100 (\$45.151.571,61.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 45 del Expediente Nro. 4050-261.475/26, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza la continuidad de las actuaciones para su debida efectivización;

Que a fs. 48/77, del Expediente Nº 4050-261.475/26, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 87 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, y consigna el número 07 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **16 de Marzo de 2.026 a las 10:00 Horas**;

Que a fs. 89, interviene la Señora Contadora Municipal Interina, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 61/100 (\$45.151.571,61.-), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-412 inserta a fs. 88 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Convócase a la Licitación Pública Nº 07/2.026, para la Obra: Refacción de Cubierta Etapa 1 Sectores A y B en la E.P. Nro. 11; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 48/77 del Expediente Nº 4.050-261.475/26; por un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 61/100 (\$45.151.571,61.-).

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 48/77 del Expediente Nº 4050-261.475/26, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (**\$46.151,00.-**), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta las 13 horas del día 13 de Marzo de 2.026, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día **16 de Marzo de 2.026 a las 10:00 Horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4º: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un periódico local por dos (2) días.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 23 de 2.026.-

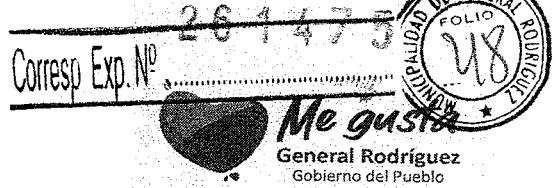
LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



1 Doc 301



LICITACIÓN PÚBLICA N° 07 / 26

“REFACCION DE CUBIERTA ETAPA 1, SECTORES A Y B EN LA E.P. N 11”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Generales.

Artículo 1°: LICITANTE

La Municipalidad de General Rodríguez, por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública.

Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Obras, de la Municipalidad de General Rodríguez, con sede en 2 de Abril e Intendente Garrahan, de la localidad de General Rodríguez, serán la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

Artículo 3°: NORMAS APLICABLES

Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por: a) El presente Pliego de Bases y Condiciones; b) La Ley Orgánica Municipal; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez; e) La Ley de Contabilidad N° 7164; f) La Ordenanza General N° 267; g) La Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires en forma supletoria y la cual resulte más conveniente a los intereses Municipales.-

Artículo 4°: OBJETO DE LA LICITACION

Esta licitación tiene por objeto la provisión de proyecto ejecutivo, materiales y/o mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de las obras para la Obra de “REFACCION DE CUBIERTA ETAPA 1, SECTORES A Y B EN LA E.P. N 11” dentro del Partido de General Rodríguez, de acuerdo a lo detallado en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Documentación Gráfica que forman parte del presente Pliego.

Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO

Fíjase el valor del pliego en la suma de PESOS: CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO. El Pliego podrá ser adquirido en la Oficina de Compras, **hasta las 13 horas del día 13 de Marzo de 2026**. Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa, y constituir domicilio especial en los términos previstos en el art. 7°.

Artículo 6°: FINANCIACIÓN DE LA OBRA



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA



Corresp. Exp. N° 261475



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

La obra que se licita, se abonará a través de los pagos de los certificados por la Tesorería Municipal con financiamiento de la provincia de Buenos Aires. -

Artículo 7°: DOMICILIO

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio del Partido de General Rodríguez y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuará mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente.

Artículo 8°: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante, el adquirente deberá constatar personalmente en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 9°: CONSULTAS

Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Obras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N° 1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 10°: CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego, como ser Colegios o Consejos Profesionales. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 11°: JURISDICCION

2



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA



Corresp. Exp. N° 261475



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 12°: OFERENTES

- 12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.
- 12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.4 La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares ejecutadas con organismos públicos o privados en los últimos cuatro años. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- 12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.
- 12.6 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

Artículo 13°: FORMALIDADES DE LA OFERTA

- 13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.
- 13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado (identificados como tales) y se deberá presentar en DOS (2) sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE N° 1 ANTECEDENTES, SOBRE N° 2 PROYECTO EJECUTIVO y OFERTA, todos dentro de un paquete o cobertura externa.
El original y las copias serán foliados, identificados con los sellos "ORIGINAL" o "DUPLICADO" y firmados (todas las firmas en original) por quien suscriba la presentación. En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA



numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 14°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en las Condiciones Particulares, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

Artículo 15°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 16°: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- 16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial correspondiente a su oferta.
- 16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicarán el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad.
- 16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.
- 16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 17°: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Artículo 18°: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias; b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta; d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente; f) Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad; g) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa, h) Lista con antecedentes del personal superior, profesional y técnico de la Empresa; i) La cotización de la oferta; j) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares; k) Constancia de la adquisición del Pliego de esta Licitación.

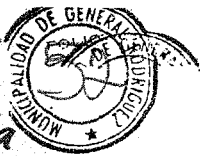




Corres: Exp. N° 26.1475



General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



18.1. Carta de presentación

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades: a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada; b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego; c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6; e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. f) Si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad. g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

18.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

18.2.1. Si se tratara de persona Jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales (nombre y apellido, DNI y N° de CUIT o CUIL), aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja, c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales; d) En caso de que las personas jurídicas integran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas y controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo; e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto

18.3 Capacidad económica financiera del oferente

18.3.1 Los oferentes adjuntarán copia del último balance firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el Art. 16.

18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en UN (1) sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el N° de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

18.4.1. Sobre N° 1 ANTECEDENTES

5



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA



Corresp. Exp. N° 261475



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



Deberá incluir toda la documentación de requisitos legales, empresariales, certificados, constancias, etc., solicitada en el pliego por duplicado, exceptuando lo incluido en los Sobres N° 2

18.4.2. Sobre N° 2 PROYECTO:

Incluirá por duplicado memoria técnica, planes de trabajo, curvas de inversión, planos de las obras a ejecutar y toda documentación que considere pertinente para con la obra

18.4.3. Sobre N° 2 OFERTA:

Incluirá la oferta, por duplicado.

Artículo 19°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

19.1 La apertura de los Sobres N° 1 ANTECEDENTES se realizará en el lugar, el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Secretario de Obras y/o quien lo reemplace.

19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.

19.3 Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 (PROYECTO EJECUTIVO Y OFERTA), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.

19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, excepto por lo enunciado en el Art. 8° de las Cláusulas Particulares.

19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Secretaría de Obras, a disposición de los oferentes por el término de UN (01) día, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 12 Hs.

19.5 El acta que se labre será rubricada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

Artículo 20°: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y APERTURA DEL SOBRE N° 2

20.1 La Autoridad de Aplicación, conformará una junta de apertura para tal fin la cual procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.

20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas o incumplan lo solicitado en las condiciones particulares del presente. -



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez

Gobierno
MAURO GARCÍA



- 20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 24 hs. horas del requerimiento.
- 20.4 El resultado de la apertura y evaluación de las ofertas en 20.1 se hará saber a todos los oferentes, quienes dentro del 24 HORAS de notificados podrán recurrir aquella evaluación, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio. El oferente que desee impugnar el acto administrativo, solo podrá hacerlo estando presente en el mismo, deberá previamente depositar en efectivo un monto equivalente al 20 % del presupuesto oficial de la obra, el cual no será devuelto bajo ningún caso; las impugnaciones serán efectuadas expresas en el momento y deberán presentarse previo depósito y por escrito en la Mesa de Entrada Municipal antes de las 13 Hs del Mismo día de apertura. -
- 20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.
- 20.6 **Apertura del sobre Nº 2**
Efectuado el análisis de los SOBRES Nº 1, la autoridad de aplicación procederá a realizar la apertura del SOBRE Nº 2 de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles. Se provendrá, en lo compatible, en la forma prevista en el Art. 19.1, y en tal acto se procederá a la reserva de los SOBRES Nº 2, correspondientes a ofertas desestimadas, los que quedarán a disposición de los interesados.

Artículo 21º: MEJORA DE OFERTA

De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

Artículo 22º: ADJUDICACION

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas según la metodología explicitada en las Condiciones Particulares, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de La Provincia de Buenos Aires.

Artículo 23º: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 y 16.3 de este pliego y se emitirá a nombre de la Municipalidad.

Artículo 24º: FIRMA DE CONTRATO





Dentro de los 3 (TRES) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá el correspondiente Contrato.

Artículo 25°: INCLUMPLIMIENTO – SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 26°: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

Artículo 27°: FACTURACIÓN – FORMA DE PAGO

La facturación y forma de pago se registrarán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

Artículo 28 °: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En caso de no comparencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

Artículo 29: TRANSFERIBILIDAD DE CONTRATO: El adjudicatario no podrá transferir el contrato suscrito en todo o en parte, ni asociarse con otro para la ejecución sin la conformidad previa de la Municipalidad. -

Artículo 30°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

Artículo 31°: PRÓRROGA DEL MISMO: Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

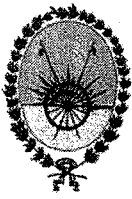
- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 32°: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será el determinado en las Condiciones Particulares.

a) CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO: En las obras que se liciten por el sistema de ajuste alzado se contratarán por el monto establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido





que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Las certificaciones parciales serán afectadas del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el presupuesto oficial. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones autorizadas debidamente.

b) **CONTRATACION POR UNIDAD DE MEDIDA:** En las obras que se liciten por el sistema de unidad de medida es condición que los cómputos métricos consignados en el presupuesto oficial y que el Oferente debe tener en cuenta en su cotización, serán reajustados según medición final de acuerdo a lo realmente ejecutado. Las diferencias serán certificadas en la liquidación final de la obra.

Artículo 33°: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.
- c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Iniciación.
- 2) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.
- 3) Las Notas de Pedido de la Empresa
- 4) Los planos del proyecto ejecutivo aprobados por la Municipalidad
- 5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

Artículo 34°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1° Contrato - 2° planos - 3° Pliegos - 4° Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.





Artículo 35°: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:

Los precios estipulados en el contrato serán fijos e invariables, no contemplándose ningún ajuste o redeterminación. El Oferente deberá tener en cuenta probables variaciones de costos.

Artículo 36°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, éste es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

Artículo 37°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

Artículo 38°: PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los Cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (5) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

Artículo 39°: PLAN DE TRABAJOS: El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto de acuerdo al plazo de ejecución, en forma gráfica y numérica, según se detalla a continuación:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.
- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder. El plan de trabajos será actualizado en función de cada variante autorizada por la Municipalidad.

Artículo 40°: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Artículo 41°: ANÁLISIS DE PRECIOS

Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

Artículo 42°: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la orden correspondiente, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra, entregándose en ese acto el terreno o lugar de trabajo. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en





caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente. - De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

Artículo 43°: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente no implica responsabilidad alguna para aquel si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Artículo 44°: -MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACION DE LA OBRA

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que se detalla en las Condiciones Particulares. Cuando existan recepciones parciales, el valor a aplicar será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

Artículo 45°: APLICACION DE PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARA LA APLICACION DE PENALIDADES, LAS QUE SERAN REGULADAS EN FUNCION DE LA INFRACCION POR LA INSPECCION DE OBRA, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 2.5 %) y su importe deducido de:

- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.
- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirle por causa del Contratista.

Artículo 46°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

Artículo 47°: REPLANTEO DE LA OBRA

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, La contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Artículo 48°: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y





enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

APROBACION DE MATERIALES: Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buenas calidades puestas en desacuerdo con las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.

ENSAYOS Y PRUEBAS: La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. **El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará, además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.**

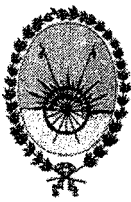
Artículo 49°: PERSONAL OBRERO

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

Artículo 50°: DAÑOS A PERSONAS O COSAS

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo 1.1.VI.9. del Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime





conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Artículo 51°: SEGURO OBRERO Y RIESGOS DEL TRABAJO

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una A.R.T. autorizada según las normas vigentes a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra.

Artículo 52°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo 53°: SEGURIDAD EN LAS OBRAS: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD. -

Asimismo, el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaría de Obras Servicios Públicos y Viviendas. -

Artículo 54°: LIMPIEZA DE LA OBRA

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador).

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquella dentro de los límites del Partido.

Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará pasible a una multa igual a 1‰ (Uno por mil) del monto contractual.

Artículo 55°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

Artículo 56°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.





El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

Artículo 57°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON OBRAS NUEVAS O OBRAS EXISTENTES

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

En caso de Unión con otras obras Nuevas similares u otro tipo de obra la contratista se deberá comprometer a realizar estas tareas en completa comunión con las contratistas de las otras obras, siendo el incumplimiento de esto pasible de la sanción correspondiente, por tal fin se le deberá dar prioridad a esta unión de las obras. -

Artículo 58°: PAGO DE DERECHOS El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones de obrador, conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., necesarias durante la construcción y para armar su obrador, vestuarios de personal, etc.

Artículo 59°: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras de la Municipalidad responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

Artículo 60°: ÓRDENES DE SERVICIO

Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida, así misma serán reconocidos como válidos como orden de servicio los pedidos realizados por correos electrónicos. -





Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

Artículo 61°: PEDIDOS DE LA EMPRESA

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

Artículo 62°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna. En caso de no contar con representante habilitado a firmar en obra se aplicará la multa correspondiente a no acatar una orden de servicio del Artículo N° 26 inciso b. de las condiciones particulares. -

Artículo 63°: REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para la certificación, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

Artículo 64°: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Artículo 65°: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

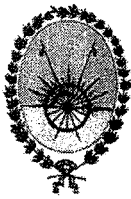
El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.

El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

Artículo 66°: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA

La Municipalidad podrá contratar al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o disminuciones de costos o trabajos contratados que no excedan





en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cotizado a precio básico, serán obligatorias para el Contratista.

Artículo 67°: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

Artículo 68°: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por períodos mensuales, con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, el Contratista presentará el certificado mensual de obra en la Municipalidad; la Dirección correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (5) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRAN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACION FINAL Y ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE y sujeto al resultado de la medición final en el caso de haberse contratado las obras por el sistema de unidad de medida. El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a la fecha de su aprobación, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

Igual término se fija para todo tipo de certificación, como ser: adicionales, etc.

Artículo 69°: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5 %) por ciento, que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra.

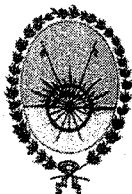
Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad.

Artículo 70°: INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO

El Municipio no reconocerá recargos por moras en el retardo de los pagos. -

Artículo 71°: RECEPCIÓN PROVISORIA





La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la Secretaria de Obras o autoridad superior, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisorias parciales.

Artículo 72º: PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

Artículo 73º: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:

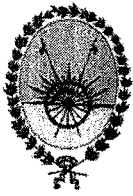
El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado, carta documento y/o correo al domicilio electrónico declarado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Código Civil.

Artículo 74º: RECEPCIÓN DEFINITIVA

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad





conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva. -

Artículo 75°: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final de las obras teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas con respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

Artículo 76°: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS

El fondo de reparos o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

Artículo 77°: PLANOS CONFORME A OBRA

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD o programa similar a presentarse en formato CD y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

Artículo 78°: VISTAS FOTOGRÁFICAS

El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas y geo referenciadas, de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color. Las mismas serán entregadas en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

Artículo 79°: CAUSAS DE RESCISIÓN

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables según artículo 3.-

Artículo 80°: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o





tenencia de la obra o del obrador. Asimismo, renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

Artículo 81°: INVENTARIO Y AVALÚO

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paraliquen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

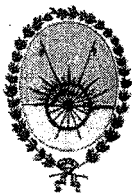
Artículo 82°: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN

La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente-





LICITACIÓN PÚBLICA N° 07 / 2026

“REFACCION DE CUBIERTA ETAPA 1, SECTORES A Y B EN LA E.P. N 11”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Particulares

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL LLAMADO:

La presente licitación tiene por objeto llamar a concurso para la presentación de Proyecto Ejecutivo y Precio para la contratación de las obras: “REFACCION DE CUBIERTA ETAPA 1, SECTORES A Y B EN LA E.P. N 11” del Partido de General Rodríguez, a desarrollarse por La Municipalidad de General Rodríguez.

El objetivo de la presente Licitación es seleccionar las ofertas que se consideren más convenientes a los intereses Municipales

Las características de la obra que se licita son las que se describen en la Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones
- b) La Ley Orgánica Municipal
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
- e) La Ley de Contabilidad N° 7164
- f) La Ordenanza General N° 267

Supletoriamente será de aplicación la ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2°.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de \$ 45.151.571,61 (PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 61/100). -

ARTÍCULO 3°.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:





La capacidad de contratación anual referencial del oferente otorgado por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la especialidad o especialidades solicitadas para esta obra, deberá cumplir con lo solicitado en el **Artículo N° 8; Apartado m**

ARTÍCULO 4°.- VISITA DE OBRA:

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a los distintos sectores de obra con una anticipación suficiente para elaborar los proyectos ejecutivos de lo que se cotice, y deberán agregar en el Sobre N° 1 la "Constancia de visita a obra" suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin y de carácter excluyente, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico "declarando conocer el lugar físico de las obras y todas las condiciones en que se realizará la misma".

Esta visita se efectuará en el día y horario que fije la Municipalidad de Gral. Rodríguez.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRO DE PROVEEDORES:

Para ser admitido en la presente Licitación, el proponente deberá estar inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ y debe contar con un Representante Técnico, según lo establecido por las Leyes de colegiación respectivas (Ingeniero o Arquitecto, según la especialidad).-

ARTÍCULO 6°.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Las obras se contratarán por el sistema de "AJUSTE ALZADO".-

El Oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del contrato no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar la obra que se contrate y para que ésta sea terminada y funcione en un todo de acuerdo al fin para la que fue proyectada.

ARTÍCULO 7°.-PROYECTO EJECUTIVO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:

Las obras se entregarán completas en el plazo de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. -

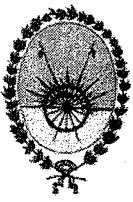
ARTÍCULO 8° - PRESENTACION Y CONTENIDO DE LOS SOBRES DE PROPUESTA

Los Proponentes presentarán sus ofertas en la Dirección de Mesa de Entrada, sita en 2 de Abril N° 756 de la localidad de General Rodríguez hasta 1 (una) hora antes del horario fijado para la apertura en el Decreto de Llamado a Licitación.

Los sobres se abrirán en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas o en su defecto donde se determine para tal fin, previa comunicación a los oferentes.

Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO" cerrado y lacrado, **sin identificación del proponente**, y con la única inscripción:





MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
“LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026”

**“REFACCION DE CUBIERTA ETAPA 1, SECTORES A Y B EN LA
E.P. N 11”**

“APERTURA: 16 DE MARZO DE 2026 – 10:00 HORAS”

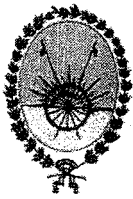
El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener en su interior los Sobres N° 1, N° 2 (éstos con identificación de la empresa).

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 ANTECEDENTES:

Se deberá presentar un solo sobre, donde los puntos siguientes debes estar en orden de prevalencia identificados por una caratula referido el Ítem correspondiente. -

- a) La carta de presentación según 18.1 del pliego (Condiciones Generales).-
- b) La constancia de haber adquirido la documentación que sirve de base a la Licitación, es decir la Boleta original de pago correspondiente.
- c) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
- d) La constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- e) La declaración de que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de la Ciudad de General Rodríguez.-.
- f) Declaración Jurada de conocer fehacientemente toda Reglamentación o resolución vigente Municipal y acatamiento a la misma y aceptación del articulado del presente pliego y visita de obra. -
- g) La constitución de domicilio legal en el Partido de General Rodríguez, domicilio real y domicilio electrónico, declarando que acepta el mismo como puerto de comunicación y notificación, además de las vías tradicionales. -
- h) Antecedentes Empresarios de obras similares ejecutadas con organismos públicos de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años. Las ofertas deberán incluir los Curriculum Vitae de sus profesionales y técnicos de máximo nivel afectados a la obra; los mismos estarán firmados por éstos y por la Empresa, tendrán carácter de declaración jurada y de compromiso formal de aceptación de las funciones asignadas. Podrán ser verificados por la Comitente, y en caso de comprobarse fehacientemente algún apartamiento de la verdad, el oferente será rechazado como tal, pudiendo la Comitente comunicar tal situación a los Registros empresariales y profesionales respectivos. -
- i) Declaración jurada de no poseer deudas de impuestos y cargas sociales: I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.-
- j) Los últimos 2 balances, firmados por contador público, que determine la capacidad operativa y/o declaración jurada de capacidad operativa y equipamiento (con listado) para ejecutar la obra y declarando que acepta que un funcionario municipal certifique en caso de considerarlo pertinente y que en caso de no dar inicio en tiempo y forma o no avanzar conforme solicita la inspección se rescindirá el contrato a culpa de la contratista con la ejecución de pólizas correspondientes. -
- k) Certificado de “Libre deuda Registrada” expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley 13.074 de la Provincia de Buenos Aires. -
- l) Organización empresarial prevista para la ejecución de los trabajos (con Organigrama ejecutivo y cantidad de personal afectado a la Obra). -





El presente pliego (solo en original) firmado en todas sus fojas. -

En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre N° 1 de su propuesta cualquiera de los puntos antes mencionados. En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo Acto. En caso de ausencia de sus representantes o de negativa a recibirla, se remitirá por correo certificado con aviso de recepción, dejando constancia de ello en el Acta.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 PROYECTO EJECUTIVO:

Se deberá presentar un solo sobre. -

- a) Memoria descriptiva y técnica de la obra a cotizar. -
- b) Plano de puntos acotados (en caso de ser Necesarios)
- c) Planos generales de obra
- d) Plan de Trabajos (en porcentajes). -

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 OFERTA:

Se deberá presentar un solo sobre

- a) El FORMULARIO DE PROPUESTA, según modelo que se anexa. -
- b) La Planilla de los análisis de precios detallando, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos. -
- c) La nómina del equipo de la empresa. -
- d) Expresa declaración del mantenimiento de oferta. -
- e) Plan de Trabajos valorizado y Curva de Inversiones. -

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

La Municipalidad creara una comisión evaluadora exclusivamente para la presente licitación, la misma, podrá verificar la documentación, supliendo cualquier defecto que se halla suscitado en el acto de apertura y no haya sido registrado, siendo una instancia más de contralor de la misma, sin que esto produzca ningún perjuicio a los funcionarios actuantes en el momento de la apertura. -

La calificación asignará puntaje a cada oferente, a partir de lo cual se procederá a seleccionar como aceptables exclusivamente a los Oferentes que hayan superado en la calificación el nivel mínimo requerido, que es de CINCUENTA (50) PUNTOS en el total de la calificación de los antecedentes técnicos y empresarios y VEINTE (20) PUNTOS en el total de la calificación del proyecto ejecutivo. -

ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIOS (SOBRE N° 1):

Se verificará si los antecedentes técnicos y empresarios cumplen con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando CIEN (100) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

Los antecedentes técnicos y empresarios se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:

- a) La organización de obra propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.





- b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.
Deberá incluirse en la propuesta el Currículum Vitae del personal superior propuesto para cada función y/o disciplina; la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos:
- b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, máximo: 5 puntos
 - b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Obras similares: antecedentes de obras similares, ejecutadas con organismos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años

Puntaje:

- Hasta 1 año: 10 puntos
 - Entre 1 año y 2 años: 20 puntos
 - Entre 2 años y 3 años: 30 puntos
 - Más de 3 años: 40 puntos
-
- Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de la Provincia. de Buenos Aires sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.
 - Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con la Municipalidad de General Rodríguez sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.

En caso que la empresa oferente acreditara antecedentes de obras ejecutadas en UTE (o asociada con otra u otras empresas mediante algún otro sistema legal) se computará la cantidad equivalente al porcentaje detentado en dicha asociación para cada obra.

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de CINCUENTA (50) puntos o más, condicionado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 5 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio b.

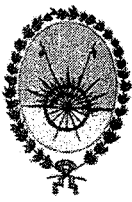
PROYECTO (SOBRE N° 2)

Si la Oferente cumplimenta lo solicitado en el Sobre N° 1 se procederá a la apertura del Sobre N° 2. Se verificará si el proyecto ejecutivo cumple con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando TREINTA (30) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

- a) Proyecto (plano de nivelación, planos del proyecto a ejecutar, perfiles longitudinales y transversales, etc): hasta QUINCE (15) puntos.
- b) Proyecto de obras de generales a realizar: hasta QUINCE (15) puntos

CALIDAD DEL PROYECTO: CP = 100 x P. Ob./ P. Max.





Donde: P.Ob.= Puntaje Obtenido

P.Max.= Puntaje máximo a otorgar

Hasta que no se concluya la evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora de las Propuestas. Finalizada la evaluación técnica, se devolverán los sobres con las ofertas económicas a aquellos oferentes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

ARTÍCULO 10°.- EVALUACION DE LA OFERTA SOBRE N° 2:

En base a la evaluación de los Sobres N° 1 y a la Evaluación de los Sobres N° 2. En el mismo acto se procederá a la devolución a los interesados, en condiciones similares a las establecidas para los Sobres N° 1 y N° 2, de las ofertas cuyos Sobres N° 1 y PROYECTO no alcanzaron el puntaje mínimo requerido. -

Para ser considerada la oferta económica, la misma deberá incluir todos los documentos y planillas descriptas en CONTENIDO DEL SOBRE N° 2; la falta de cualquiera de ellos producirá automáticamente el rechazo de la oferta, no pudiendo ser suplida durante el acto de apertura de las ofertas económicas. -

PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE N° 2).

A continuación, se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la calificación mínima requerida.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial tiene TOPE, FIJO E INAMOVIBLE. De esto resulta que la única variable es el incremento o disminución de la obra a ejecutar, el que deberá quedar claramente indicado en los cómputos y la documentación gráfica del proyecto ejecutivo que se presente.

La evaluación se realizará por medio de la siguiente fórmula, siendo el presupuesto oficial fijo e inamovible. -

Puntaje = 100 x presupuesto Oficial / monto de oferta. -

Serán desestimadas aquellas ofertas económicas consideradas temerarias, a juicio de la Comisión Evaluadora de las Propuestas, sin que produzca reclamo alguno de la contratista. -

LA PUNTUACIÓN FINAL SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Como la cantidad de obra es un factor importante de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes para determinar el puntaje combinado o Propuesta más conveniente (Pmc)

Puntaje Total =

Coeficiente de calificación de Antecedentes: A=30%

Coeficiente de calificación del Proyecto: P=30%

Coeficiente Propuesta Económica: E=40%

$Pmc = (CA \times A) + (CP \times P) + (PE \times E)$

Resultará preadjudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.





Corresp Exp. N° 201475



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Para tal fin luego de que Se considere en el acta de Apertura de sobres que los oferentes presentaron toda la documentación correspondiente y que se podría proceder a la evaluación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2 Proyecto y que de aquellos que superen los parámetros establecidos se proceda a realizar la evaluación del Sobre Oferta, la Comisión Evaluadora producirá un Informe único y Final con la calificación obtenida por cada oferente, el mismo se producirá dentro de las 96 Hs de la apertura, se notificara a la empresa que resultare pre adjudicataria o adjudicataria de la obra solamente, siendo responsabilidad de los oferentes proceder a la consulta de la situación de cada oferta.-

ARTÍCULO 11º.-FACULTAD PARA RECHAZAR O APROBAR PROPUESTAS O MODIFICACION DEL PROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO:

El Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas y modificaciones al proyecto ejecutivo.

DEL PROYECTO EJECUTIVO

En caso de considerarse La Municipalidad solicitara y aprobara el Proyecto Ejecutivo que la Contratista deberá presentar dentro de los Treinta (30) días de considerarse pre adjudicado o adjudicado, reservándose el derecho de relocalizar y modificar trazas sin modificar en un todo el monto de presupuesto oficial salvo lo explicitado en el Artículo N° 66 de las Condiciones Generales, De resultar diferencias entre lo licitado y el resultante del Proyecto Definitivo, se efectuara el balance de economía o demasías correspondientes el cual deberá ser aprobado paro todo fin.

ARTÍCULO 12º: ADJUDICACIÓN

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación quedará formalizada mediante el acto administrativo dictado por la autoridad competente.-.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La empresa será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones. -

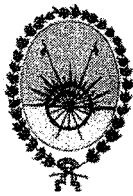
En igual forma La Empresa será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo. -

ARTÍCULO 14º.- REPRESENTACION TECNICA:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

ARTÍCULO 15º.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:





Corresp. Exp. N° 261475



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -

ARTÍCULO 16°.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

ARTÍCULO 17°.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas. -

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -

ARTÍCULO 18°.- LIBROS DE REGISTRO:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

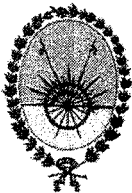
La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -

ARTÍCULO 19°.- APLICACIÓN LEY COMPRE NACIONAL:

Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.





Corresp. Exp. N° 26.1475



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

ARTÍCULO 20°.- AMPLIACION DEL PLAZO:

Si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor plazo del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del Original pactado. -

Los atrasos por fuerza mayor, deberán ser comunicados y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo en igual tiempo que el pedido.

ARTÍCULO 21°.- PERSONAL OBRERO:

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que, por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador. -

ARTÍCULO 22°.- FORMA DE PAGO:

En caso de corresponder, se podrá reconocer un anticipo financiero de hasta un TREINTA por Ciento (30%) del monto total del contrato (EN CASO QUE EL PLAN LO CONTEMPLE O LO QUE DETERMINE EL PLAN DE FINANCIACION) y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de su ejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -

ARTÍCULO 23°.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que se determine lo mismo de forma fehaciente, en ese caso se considerarán según determina el decreto municipal N°





2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos, en caso que la oferta considerara fuera inusualmente baja, se tomaran estos valores ofertados como índice de arranque para actualización de costos, no actualizándose los valores unitarios a valor de mercado bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 24°.- DE LAS AMPLIACIONES:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

ARTÍCULO 25°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El Comitente podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos en el Código Civil y/o la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021, como así también cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

- a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
- b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
- c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra. -

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior. -

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel. -

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados. -

ARTÍCULO 26°.- MULTAS: Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

- a) Ejecución fuera del plazo contractual, el cero coma dos por mil (0,2 %) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- b) Incumplimiento de Orden de Servicio, el cero coma dos por mil (0,2 %) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- c) Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el cero coma cinco por mil (0,5 %) del monto del contrato por cada día que transcurra hasta su efectiva regularización. -

ARTÍCULO 27°.- RECEPCION PROVISORIA:

Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Empresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá





al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales.

ARTÍCULO 28°.- CONSERVACION:

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo de 180 días desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 29°.- RECEPCION DEFINITIVA:

Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. -

Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.

ARTÍCULO 30°.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 31°.- MOVILIDAD E INSUMOS:

No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra. -

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad considerada dentro de la oferta, según Ordenanza 5.254/2023, decreto N° 2.922/2023.-

ARTÍCULO 32°.- CARTEL DE OBRA:

Los carteles de obra serán DOS (2) de la Municipalidad, como se le indicara a la contratista, y se colocarán en el lugar que disponga la inspección de obra.





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0328

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.349/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, de éste Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 118 del Expediente N° 4050-260.349/25, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 6/2.026, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las Firmas: "ATO GROUP S.R.L." y "FIGUEROA, LORENA VALERIA";

Que, a fs. 119/123 del precitado Expediente obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que, a fs. 124, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, informa que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la formulada por el Proveedor: FIGUEROA, LORENA VALERIA;

Que, a fs. 125, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo que adjudique la presente Licitación;

Que, a fs. 127 toma intervención el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE e informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-176, adjunta a fs. 32/33 del Expediente N° 4050-260.349/25;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

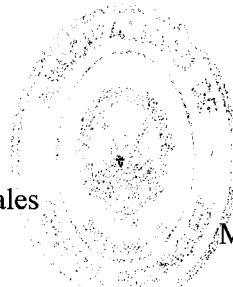
ARTICULO 1°: Adjudicase a la Firma "FIGUEROA, LORENA VALERIA", con -----
----- domicilio legal en Av. San Martín N° 302, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, la Licitación Pública N° 06/2.026 que fuera convocada mediante el Decreto N° 124/26, de éste Departamento Ejecutivo, por un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$259.504.000,00.-), para el financiamiento de la Obra: Adquisición de 3000 Kits Escolares para estudiantes de Escuelas del Distrito en el marco del Programa Me Gusta Mi Escuela 2.026.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-176, adjunta a fs. 32/33 del Expediente N° 4050-260.349/25.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

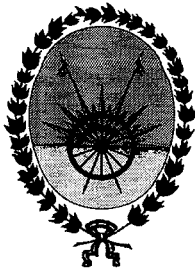
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 302 (TRESCIENTOS DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0329

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Cuarenta (40) horas semanales a la Sra. Margarita Nancy VILECCO, quien se desempeña como Personal Administrativo, Categoría XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar en Conducción Superior Intendencia, resulta pertinente asignar un régimen de 40 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Subdirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señora Margarita Nancy VILECCO D.N.I. N°: 20.646.665 Legajo 2.810;

Que el Artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgar la Jornada de CUARENTA (40) Horas Semanales, a la Señora ----- MARGARITA NANCY VILECCO (D.N.I. N°: 20.646.665 CLASE 1.968) Legajo 2.810, quien se desempeña como, Personal Administrativo, Categoría XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de Conducción Superior Intendencia, a partir del día 24 de Febrero de 2.026.-----

ARTICULO 2°: El régimen horario de Cuarenta (40) horas semanales asignado ----- por el Artículo 1° del presente Decreto es accesorio a la función, con prescindencia de quien lo ocupe. El agente designado gozará de dicho régimen en tanto permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) horas semanales en el caso de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la ---- Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática: 01.01.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 303 (TRESCIENTOS TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 0330

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

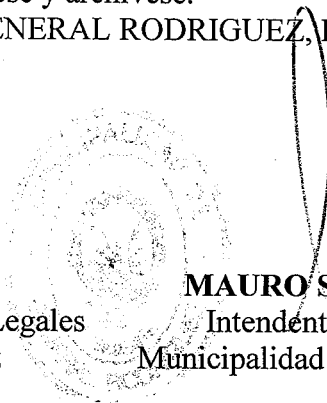
DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 24 de Febrero del 2.026 el cese del Señor ----- CLAUDIO DANIEL BARRERA (D.N.I. N°: 24.098.956 - CLASE 1.974), Legajo 5.179, en el cargo de Coordinador en Prevención y Criminalística, Clase IV, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 304 (TRESCIENTOS CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0331

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo “Coordinación en Prevención y Criminalística, Clase IV”, por el de “Coordinación en Prevención y Criminalística, Clase V”, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifícase a partir del día 24 de Febrero de 2.026, la denominación de ----- la “Coordinación en Prevención y Criminalística, Clase IV por el de “Coordinación en Prevención y Criminalística, Clase V, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 305 (TRESCIENTOS CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0332

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Claudio Daniel BARRERA, en el cargo de Coordinador en Prevención y Criminalística, Clase V, dependiente la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 24 de Febrero de 2.026 en el cargo de ----- Coordinador en Prevención y Criminalística, Clase V, al Señor CLAUDIO DANIEL BARRERA (D.N.I. Nº: 24.098.956 – CLASE 1.974), Legajo Nº: 5.179, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: - ----- 1110113000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

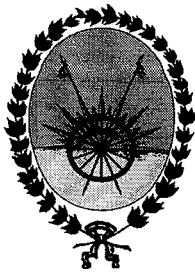
ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 306 (TRESCIENTOS SEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 0333

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, una compensación mensual del 25% del Sueldo Básico, a la agente Milena Gisel MEDINA, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, con una Jornada Laboral de 30 (TREINTA) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 1.B) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente MILENA GISEL MEDINA (D.N.I. -----
----- N°: 35.911.985 – CLASE 1.991), revistando bajo Legajo Interno
N°: 4.504, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, con una Jornada
Laboral de 30 (TREINTA) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría
de Salud Pública, percibirá a partir del día 24 de Febrero de 2.026, una compensación
mensual consistente en un 25% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por
Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura
Programática 01.00.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 307 (TRESCIENTOS SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0334

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4.050-260.503/25 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación de Plano de Obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 54, Parcela: 30, Partida Municipal N° 9.482, cuyo Contribuyente resulta el Señor Oscar Alfredo TOSONIERI (D.N.I. N° 17.918.209); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-260.503/25 se presenta la Arquitecta Carmen Estela CACACE (D.N.I. N° 16.845.793) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 54, Parcela: 30, Partida Municipal N° 9.482;

Que a fs. 20 se encuentra adunado el Plano de Obra: Demolición Existente – Nueva, con destino local comercial, aprobado por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 10 de Febrero de 2.026;

Que a fs. 28 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y tasas de servicios generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 29 la Secretaria General de Administración y Finanzas A/C de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 28 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Demolición Existente – Nueva, ----- con destino local comercial, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 54, Parcela: 30, Partida Municipal N°9.482, Contribuyente Oscar Alfredo TOSONIERI (D.N.I. N° 17.918.209), que obra glosado a fs. 20 del Expediente N° 4050-260.503/25, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N°544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se ---- alude en el Artículo 1° del presente Decreto, al interesado por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 308 (TRESCIENTOS OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 0335

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario al Dr. ESTEBAN ROBERTO CARAVELLO (D.N.I. N°: 13.404.812 – CLASE 1.957), Legajo Interno N°: 5.317, quien se desempeñará como Médico Veterinario en la Dirección del Hospital Veterinario y Zoonosis, a partir del día 25 Febrero de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, con una Jornada Laboral de SEIS (6) Horas Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



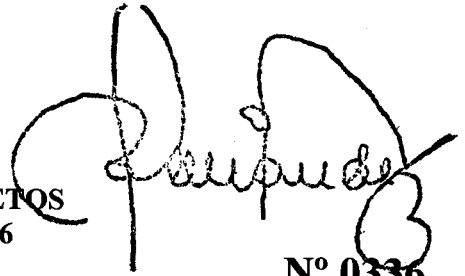
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 309 (TRESCIENTOS NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**


N° 0336

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, al agente Esteban Roberto CARAVELLO, quien se desempeña como Medico Veterinario, con una Jornada Laboral de 6 (SEIS) Horas Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 1.A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente ESTEBAN ROBERTO CARAVELLO -----
----- (D.N.I. N°: 13.404.812 – CLASE 1.957), revistando bajo Legajo
Interno N°: 5.317, quien se desempeña como Personal Temporario, con una Jornada
Laboral de 6 (SEIS) Horas Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud
Pública, percibirá a partir del día 25 de Febrero de 2.026, una compensación mensual
consistente en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de
Estudios Universitarios y Terciarios.-----

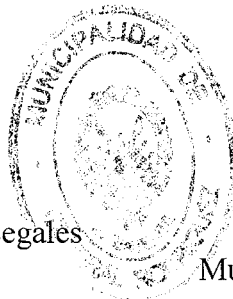
ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura
Programática 01.00.00 - 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----


ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-



DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0337

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Camila Fernanda GUTIERREZ, en el cargo de Jefa de Departamento Contable (Interina), con una Jornada Laboral de 35(TREINTA Y CINCO) Horas Semanales, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 02 de Marzo de 2.026 en el cargo de ----- Jefa de Departamento Contable (Interina), con una Jornada Laboral de 35(TREINTA Y CINCO) Horas Semanales, a la Señora CAMILA FERNANDA GUTIERREZ (D.N.I. N°: 40.999.296 – CLASE 1.998), Legajo N°: 4.911, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: - ----- 1110101000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 311 (TRESCIENTOS ONCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0338

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, una compensación mensual del 25% del Sueldo Básico, a la agente Camila Fernanda GUTIERREZ, quien se desempeña como Jefa de Departamento Contable (Interina), dependiente de Conducción Superior Intendencia; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28º Inciso 1.B) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

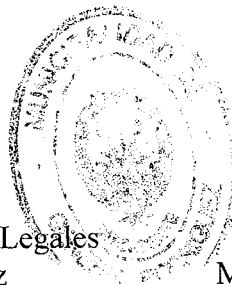
ARTICULO 1º: Establécese que la agente CAMILA FERNANDA GUTIERREZ -----
----- (D.N.I. Nº: 40.999.296 – CLASE 1.998), revistando bajo Legajo
Interno Nº: 4.911, quien se desempeña como Jefa de Departamento Contable (Interina),
dependiente de Conducción Superior Intendencia, percibirá a partir del día 02 de Marzo
de 2.026, una compensación mensual consistente en un 25% del Sueldo Básico en
concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura
Programática 01.01.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 312 (TRESCIENTOS DOCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0339

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Matías Gabriel OLIVA LOPEZ, en el cargo de Coordinador de Puesto Fijo 1B, Clase I, dependiente la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 25 de Febrero de 2.026 en el cargo de ----- Coordinador de Puesto Fijo 1B, Clase I, al Señor MATIAS GABRIEL OLIVA LOPEZ (D.N.I. N°: 48.289.565 – CLASE 2.007), Legajo N°: 5.316, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: - ----- 1110113000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 313 (TRESCIENTOS TRECE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 0340

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.665/26, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a cargo de la Señora Mariana BALBI; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nro. 4.050-261.665/26, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal el Programa "Merendar en Equipo";

Que, el objetivo principal del Programa de mención es garantizar la merienda de niños, niñas y jóvenes que forman parte de la vida institucional y participan de las actividades deportivas de los Clubes de los Barrios de nuestra Ciudad;

Que, a fs. 09/12 del Expediente precitado, se halla inserto Programa "Merendar en Equipo";

Que, a fs. 13, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el Programa "Merendar en Equipo"; ----- que obra agregado a fojas 09/12 del Expediente N° 4050-261.665/26, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

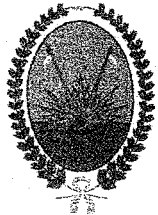
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 314 (TRESCIENTOS CATORCE)

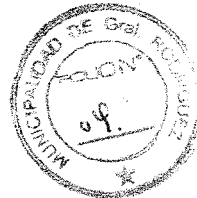


Municipalidad de
General Rodríguez

Decreto N° 319



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



Programa "Merendar en Equipo"

Objetivo General:

Acompañar y fortalecer a los clubes de barrio como espacios fundamentales de contención, inclusión y comunidad.

Objetivo Específico:

Garantizar la merienda a niños, niñas y jóvenes que concurren a los clubes y escuelas de futbol en los barrios de nuestra ciudad.-

Fundamentación

"Merendar en Equipo" es un programa que busca garantizar la merienda todo el año, los cinco días de la semana, en los 30 espacios barriales deportivos de nuestra ciudad, para que los niños, niñas y jóvenes que asisten a los mismos puedan acceder a la merienda.

Sabemos la importancia de los clubes de barrio dentro de la sociedad, ya que no sólo se limitan a ofrecer un espacio donde las personas puedan practicar o aprender un deporte, sino también son instituciones que brindan contención, apoyo, educación y valores a todas las personas que acuden a ellos. Los clubes y escuelas de futbol son espacios de encuentro que involucran a vecinos y vecinas de distintos barrios. Tienen una función social inigualable: allí se experimentan el compromiso, la participación, la confianza en uno mismo, el respeto y el compañerismo, la empatía, valores que se proyectan a lo largo de toda la vida. Es por ello, que



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



el Estado tiene un rol fundamental en acompañar estas instituciones que forman parte de la comunidad y son tan centrales para el desarrollo de la vida.

Instituciones deportivas barriales

<u>CLUBES</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>TELÉFONO</u>	<u>BARRIO</u>	<u>NINXS</u>
E. FUTBOL INFANTIL GUEMES	Salto y Quijano	1161941710	GUEMES	300
SPORTIVO VICTORIA	Julio Sosa y Abel Fleury	1126869580	LA POSTA	200
CLUB LOBITO	Rivadavia y Chacabuco	1162310206	AGUA DE ORO	200
CLUB LOS NARANJITOS	Cambaceres y Dardo Rocha	1168764880	LOS NARANJITOS	200
CLUB ITALIANOS UNIDOS	Solanet y Alvear	1135138169	JUAN JOSE	250
CLUB MARAVILLA DEL OESTE	Los Pinos e/ Las Margaritas y Las Violetas	1131074638	MARAVILLA DEL OESTE	200
CLUB DEFENSORES	Pje. Dr. Ramón Carrillo s/n	1156442868	CENTRO	200
EDEBY	Av. Cap. Hector Bonzo	1126443176	BICENTENARI O	200
E. FUTBOL INFANTIL PARQUE REAL	Mendoza y Catamarca	1166176546	RAFFO	250
CLUB PARQUE IRIGOYEN	Manuela Gomez y Melincué	1130429371	PARQUE IRIGOYEN	250
EL DESCANSO	Colectora Norte y Laguna Rosario	1167972332	PICO ROJO	150
LA PEPA	Ortega y Galan de Malta	1130502020	VILLA ARRARAS	200

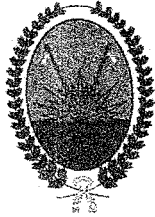


General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

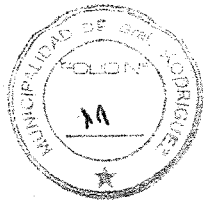
Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo



DEPORTIVO RINCON	MI	Tandil y Pila	1156528205	MI RINCON	150
DEPORTIVO BERNARDO	SAN	Crespo y Batallon Patricios	1159592078	SAN BERNARDO	200
CLUB EL OMBU		Los Abedules y El Condor	1165578061	EL OMBU	150
CLUB LOS AROMOS		C. Caceres y Ecuador	1140825491	LOS AROMOS	150
CLUB BARRIO LOS TRONCOS		Laguna Colorada N12	1159056814	LOS TRONCOS	150
CLUB GRANADEROS	PARQUE	Tacuari y Curuzu Cuatia	1138715168	PARQUE GRANADEROS	150
CLUB MALVINAS FC		Alberdi y Hernandez	1159432672	VILLA VENGOCHEA	170
LEONAS FC		Parque la Argetina	3434750935	Parque La Argentina	100
ATLAS		Ruta 24 y Saldias	1124800648	VILLA VENGOCHEA	170
La Esperanza FC		Barrio Raffo	1168767765	Barrio Raffo	100
UNION PROGRESO	Y	Barrio Fonavi	1160053475	Barrio Fonavi	200
BICENTENARIO		Cancha de Hockey	Deportes	Barrio Bicentenario	60
BROWN		Playon Esc 21	Deportes	Barrio Almirante Brown	60
MARABÓ		Polideportivo Marabo	Deportes	barrio Marabo	60

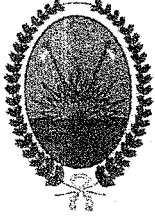


General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

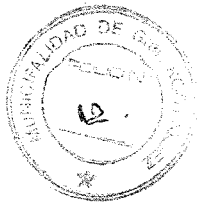
Mauro García
Intendente



Municipalidad de
General Rodríguez

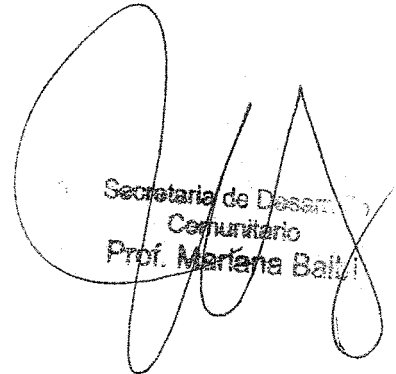


Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

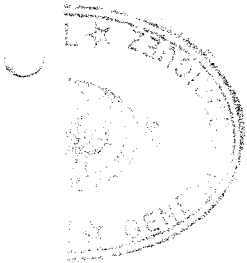


En caso de compartir los criterios aquí presentados, y a efectos de llevar adelante las acciones concretas de implementación del Programa, mucho estimare disponga la Declaración de Interés Municipal del mismo.

Sin más, lo saluda atte.



Secretaria de Desar.
Comunitario
Prof. Mariana Balli



General Rodríguez
Municipio



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Mauro García
Intendente



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0341

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.165/25, iniciado por la Organización No Gubernamental (O.N.G.) Rotary Club de General Rodríguez, representado en este acto por el Señor Pablo MARONI, (Presidente) y el Señor Ignacio COLATO (Secretario); y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 del Expediente Nro. 4.050-260.165/25, las autoridades de la O.N.G. Rotary Club de General Rodríguez, solicitan la participación y colaboración del Municipio de General Rodríguez, para la realización de la 15° Maratón Rotary 10Km. "Chau Polio Ya" a llevarse a cabo el día 11 de Abril del corriente año;

Que, el evento deportivo se desarrollará en el Club de Campo TECHNOPOLO, en la modalidad: 10 Km. Cross y 4 Km. participativos;

Que, a fs. 3, del Expediente de mención, el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicación y Redes, Don Sebastián Piccardo, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la realización de la 15° Maratón Rotary 10 Km, en el marco de la campaña "Chau Polio Ya";

Que, a fs. 04 de las presentes actuaciones, el señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la realización de la 15° Maratón -----
----- Rotary 10 Km, en el marco de la campaña "Chau Polio Ya", a llevarse a cabo el día 11 de Abril de 2.026, en el Club de Campo TECHNOPOLO, sito en Ruta 28 Km. 3.440 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.----

ARTICULO 2°: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la jornada -----
----- deportiva podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 315 (TRESCIENTOS QUINCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0342

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.520/26, mediante el cual el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Sr. Luciano LARRALDE, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para el "Alquiler de tres (3) equipos para proceder a la limpieza en el Partido por tres meses"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para el "Alquiler de tres (3) equipos para proceder a la limpieza en el Partido por tres meses"; en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$90.000.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 4 a 10, del Expediente N° 4.050-261.520/26, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 11 la Señora Jefa de Departamento Administrativo de Compras, Claudia CABALLERO, consigna el número 06/26 a la Licitación Privada, asimismo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares surge que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **12 de Marzo de 2.026, a las 09:00hs;**

Que a fs. 15 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$90.000.000,00.-), para el "Alquiler de tres (3) equipos para proceder a la limpieza en el Partido por tres meses", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-420 inserta de fs. 14 del Expediente N° 4.050-261.520/26;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 06/26, para la "Alquiler de tres (3) equipos para proceder a la limpieza en el Partido por tres meses"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 4 a 10, del Expediente N° 4050-261.520/26; por un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$90.000.000,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 4 a 10, del Expediente N° 4.050-261.520/26, y fijase el valor del mismo en PESOS NOVENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$91.000,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **12 de Marzo de 2.026, a las 09:00hs**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 316 (TRESCIENTOS DIECISEIS)

De N° 316

Corresp. Exp. N° 6.15.20



LICITACION PRIVADA N° 06 /2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la contratación del servicio mencionado en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes, de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometándose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los

Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-



- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N° 06/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de contratar el servicio de tres equipos para proceder a la limpieza en el partido sin contemplar chofer ni combustible. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$90.000.000,00.- (pesos noventa millones con 00/100), según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 91.000,00 (pesos noventa y un mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 12 de marzo del corriente año, a las 09.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: El servicio solicitado se detalla en el ANEXO I del presente pliego.-----

ARTICULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos.-----

ARTICULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de los 5 días de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total

o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios -----

ARTICULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre cerrado que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía por el 5% de la Oferta;
4. Ficha de Constancia de Proveedor;
5. Declaración Jurada de Domicilio en Provincia de Buenos Aires
6. Listado de unidades con Dominio, Marca y Modelo;
7. Copia de Título de propiedad del vehículo.
8. Copia de la Póliza de Seguro vigente y/o certificado de cobertura;
9. Habilitación del vehículo.
10. Autorización del propietario del vehículo a favor de la empresa representante en el caso de que se subcontrate las unidades.
11. VTV vigente.-----

ARTICULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora , por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

- POR TRES MESES DE CONTRATACION DE SERVICIO PARA LIMPIEZA EN EL PARTIDO SIN CONSIDERAR CHOFER NI COMBUSTIBLE DE:

- 2 MAQUINA TIPO PALA CARGADORA FRONTAL ARTICULADA CON UNA POTENCIA DE 100HP CON UN BALDE DE 1.2 METROS Y UN PESO OPERATIVO DE 6500KG.
- 1 CAMION TIPO IVECO DE 280HP CON EQUIPO HIDRAULICO CON SEMIRREMOLQUE BATEA DE 2 + 1 DIRECCIONAL VUELCO TRASERO Y UNA CAPACIDAD DE 28 METROS CUBICOS. -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 0343

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.581/26, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la: "Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes"; y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la: "Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes", en la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEÍS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$15.256.580,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 07 a 14, del Expediente N° 4050-261.581/26, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más Anexo I, adjunto a Fs. 15 y documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, a fs. 16 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 07 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de Apertura de la misma se llevará a cabo el día **05 de Marzo de 2.026 a las 9:30 Horas**;

Que, a fs. 18 interviene la Señora Contadora Municipal (Interina), e informa que las erogaciones por un total de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEÍS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$15.256.580,00.-), se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-414 inserta a fs. 17 de las presentes actuaciones;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 07/2.026, para la "Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 14, más Anexo I adjunto a fs. 15 del Expediente N° 4050-261.581/26; por un presupuesto oficial de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEÍS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$15.256.580,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 14, más Anexo I adjunta a fs. 15, del Expediente N° 4050-261.581/26, y fíjase el valor del mismo en PESOS DIECISEÍS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEÍS CON 00/100 (\$16.256,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las Ofertas se realizará el día **05 de Marzo de 2.026, a las 09:30 horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 317 (TRESCIENTOS DIECISIETE)



LICITACION PRIVADA N° 07/2026

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a comedores barriales y municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista sin Protesto. (solo para la garantía de oferta)

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -
- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares. -----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

Corresp. Exp. N°

264381



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

LICITACION PRIVADA N.º 07/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a comedores barriales y municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$15.256.580,00 (PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA C/00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$ 16.256.- (PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 05 de marzo del corriente año a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura. -----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentarán una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 07/26, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinará el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.



ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -----



ANEXO I

Cantidad Concepto

- 1500 Aceite x 900cc
- 1500 Arroz x kilo
- 100 Caldo x 12 unidades
- 1500 Fideos tirabuzón
- 70 Fideos tallarín x 500 gr
- 400 Leche en polvo x kg
- 1500 Pure de tomate x 520gr.
- 1500 Harina x kg.
- 200 Azúcar x kg.



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0344

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.913/26 Alc. 3, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y DDHH, a cargo de la Señora Téc. Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 4050-260.913/26 Alc. 3, se tramita la contratación, bajo la modalidad de "Locación de Servicio" del Señor Ferrería, Antonio (D.N.I. N° 32.449.738) para integrar el Programa de Responsabilidad Social Compartida *Enviñ* pertenecientes al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, a fs. 03 a 11 del precitado Expediente, se encuentran agregados los respectivos Antecedentes Laborales y académicos del trabajador a contratar;

Que a fs. 12, del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, solicita el alta de contrato del Señor Ferrería, con una jornada laboral de Veinte (20) horas semanales y una retribución mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$169.720,00);

Que a fs. 13, la Señora Contadora Municipal Interina, informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación de citada precedentemente;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, -----
----- dispónese la contratación del Señor ANTONIO FERREIRA (D.N.I. N° 32.449.738) para integrar el Programa de Responsabilidad Social Compartida *Enviñ* pertenecientes al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y DDHH, con una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales, y una retribución mensual de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$169.720,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la presente contratación serán -----
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y DDHH, Estructura Programática: 16.00.00 Protección de Dchos. Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social Compartida "Enviñ".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0345

VISTO:

Lo solicitado a fs. 02 del Expediente N° 4050-258.767/25 iniciado por el Señor Esteban Patricio PREYSZ (D.N.I. N° 26.994.047) en carácter de representante legal de Adriana Elisabet Zarlenga –según Poder General obrante a fs. 04/09, con domicilio en calle Italia N° 1.330, Barrio La Armonía, del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; quien solicita la apertura de Partida Municipal de inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V - Parcela: 992S ubicado en esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, originada por sentencia definitiva en juicio de usucapión a favor de su mandante; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10/13 vta. del expediente 4050-258.767/25 se encuentra sentencia definitiva de fecha 05/10/2.016 y su aclaratoria de fecha 13/03/2.025 recaídas en autos caratulados: “ZARLENGA, Adriana Elisabet y otro/a c/TYP S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión” (Expediente N° 77.630/2.012), en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 (cuatro) del Departamento Judicial de Mercedes, la cual declara adquirido el dominio por prescripción del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V - Parcela: 992S, por parte de ZARLENGA, Adriana Elisabet y PREYSZ, Patricio Jorge Edwin; aportada por el presentante de fs. 02, conjuntamente con la documental de fs. 14/20;

Que, a fs. 32 se encuentra anejado informe de la Jefatura de Departamento de Recaudación y a fs. 33 la Dirección de Catastro manifiesta que debe darse de baja a la partida 60632 correspondiente a la parcela 992P, desde la fecha del dictado de la sentencia del día 05 de Octubre de 2.018 y a desde ese día dar de alta a la partida 60253 correspondiente a la parcela 992S;

Que, a fs. 35 toma intervención la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales requiriendo el dictado del Acto Administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese proceder a dar de baja a la Partida 60632 correspondiente a la ----- Parcela 992P desde el día 05 de Octubre de 2.016 y a partir de ese día dar de alta a la Partida 60253 correspondiente a la Parcela 992S, conforme lo informado a fs. 33 por la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez y demás documentación obrante en el Expediente N° 4050-258.767/25.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento y arbitre los medios para dar cumplimiento a lo dispuesto ----- en el Artículo 1° del presente Decreto, la Secretaría de Ingresos Públicos y por su intermedio, las áreas pertinentes de esta Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 319 (TRESCIENTOS DIECINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0346

VISTO:

El Expediente N° 4050-259.791/25 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 157, Parcela: 12, Partida Municipal N° 7.093, cuyo Contribuyente resulta el Señor Hugo Alberto INSAURRALDE (D.N.I. N° 29.168.651); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-259.791/25 se presenta la Arquitecta Carmen Estela CACACE (D.N.I. N° 16.845.793) solicitando la aprobación del Plano de la obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 157, Parcela: 12, Partida Municipal N° 7.093;

Que a fs. 27 se encuentra adunado el Plano de Obra Subsistente, con destino vivienda multifamiliar, aprobado por la Arquitecta María Fernanda GALETTO, Jefa de División, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 10 de Febrero de 2.026;

Que a fs. 35 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y tasas de servicios generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 36 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 35 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra Subsistente, con destino -----
----- vivienda multifamiliar, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 157, Parcela: 12, Partida Municipal N° 7.093, Contribuyente Hugo Alberto INSAURRALDE (D.N.I. N° 29.168.651); que obra glosado a fs. 27 del Expediente N° 4050-259.791/25, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N°544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

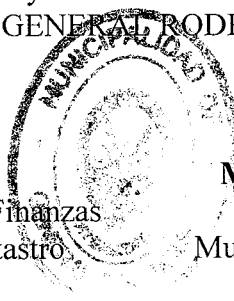
ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se ----
----- alude en el Artículo 1° del presente Decreto, al interesado por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro,
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 320 (TRESCIENTOS VEINTE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 0347

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.268/26 que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: R; Fracción: XV, Parcela: 8, Partida Municipal N° 92.475, cuyo Contribuyente resulta el Señor Diego Fernando ROCCA (D.N.I. N° 27.740.644); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-261.268/26 se presenta la Arquitecta Ivana Yael CORREA (D.N.I. N° 27.459.919) solicitando la aprobación del Plano de la obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: R, Fracción: XV, Parcela: 8, Partida Municipal N° 92.475;

Que a fs. 19 se encuentra adunado el Plano de Obra: Ampliación a construir con demolición parcial, con destino vivienda unifamiliar, aprobado por el Ingeniero Pablo A. MAZZUCA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 13 de Febrero de 2.026;

Que a fs. 27 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y tasas de servicios generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 28 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 27 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Ampliación a construir con -----
----- demolición parcial, con destino vivienda unifamiliar, ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: R, Fracción: XV, Parcela: 8, Partida Municipal N° 92.475, Contribuyente Diego Fernando ROCCA (D.N.I. N° 27.740.644), que obra glosado a fs. 19 del Expediente N° 4.050-261.268/26, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N°544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se -----
----- alude en el Artículo 1° del presente Decreto, al interesado por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

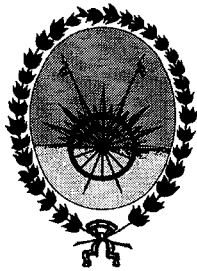
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 321 (TRESCIENTOS VEINTIUNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0348

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-252.375/26 Alcance 1, que se inicia en virtud de la solicitud de aprobación de plano de obra en relación al inmueble ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 54, Parcela: 27 D, Partida Municipal N° 97.826, cuyos Contribuyentes resultan el Señor Marcos Agustín GALLICHIO (D.N.I. N° 28.323.310) y las Señoras Andrea Carolina VIGO (D.N.I. N° 26.077.410) y Maribel Alcira VIGO (D.N.I. N° 32.845.461); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-252.375/26 Alcance 1, se presenta el MMO Leonardo YORDANOFF (D.N.I. N° 29.389.344) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 54, Parcela: 27 D, Partida Municipal N° 97.826;

Que a fs. 19 se encuentra adunado el Plano de Obra: Ampliación Subsistente, con destino vivienda multifamiliar y locales comerciales, registrado con las observaciones especificadas por el Ingeniero Pablo A. MAZZUCA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 10 de Febrero de 2.026;

Que a fs. 26 el Director de Planeamiento Urbano, Ingeniero Civil Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido procedimiento administrativo, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y tasas de servicios generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 27 la Secretaria General de Administración y Finanzas a/c de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado y solicitado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 26 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Regístrese con las limitaciones especificadas el Plano de Obra: -----
----- Ampliación Subsistente, con destino vivienda multifamiliar y locales comerciales, ubicado en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 54, Parcela: 27 D, Partida Municipal N° 97.826, Contribuyentes: Marcos Agustín GALLICHIO (D.N.I. N° 28.323.310), Andrea Carolina VIGO (D.N.I. N° 26.077.410) y Maribel Alcira VIGO (D.N.I. N° 32.845.461), que obra glosado a fs. 19 del Expediente N° 4050-252.375/26 Alcance 1, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se ----
----- alude en el Artículo 1° del presente Decreto, al interesado por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY
Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0349

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.246/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 26/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21 del Expediente N° 4050-261.246/26, obra la Solicitud de Pedido N° 390 del Ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición de Kits de elementos deportivos para Instituciones del Distrito en el marco del Programa Me Gusta Mi Escuela";

Que a fs. 23 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-379 por un valor de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$14.378.600,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 25 para que presenten cotización;

Que a fs. 30 y 32 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores "FIGUEROA, LORENA VALERIA"; y "KIMEL, DANIEL LUIS"

Que a fs. 33 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 26, de fecha 18 de Febrero de 2.026;

Que a fs. 34 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina Suárez, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "KIMEL, DANIEL LUIS" por un valor de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$14.378.600,00.-);

Que a fs. 41 de las presentes actuaciones, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Oficina de Compras a fs. 40, y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de rigor para su adjudicación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 26/2.026, para la "Adquisición de Kits de elementos deportivos para Instituciones del Distrito en el marco del Programa Me Gusta Mi Escuela" por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$14.378.600,00.-).

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 26/2.026 al proveedor "KIMEL, DANIEL LUIS", con domicilio en la calle Francia Nro. 2.567, de la Localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación de mencionado proveedor para la "Adquisición de Kits de elementos deportivos para Instituciones del Distrito en el marco del Programa Me Gusta Mi Escuela", por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$14.378.600,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-379, obrante a fs. 23 del Expediente Nro. 4050-261.246/26.

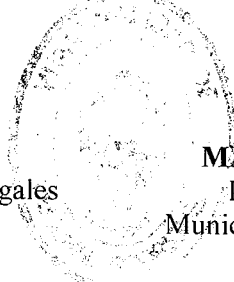
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0350

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.510/26, iniciado por el Señor Secretario de Salud Pública, Dr. Gustavo TUMMINO, con motivo de la necesidad y conveniencia de abonar incentivos a los Agentes de Salud con fondos provenientes del Programa "SAMO"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 a 10 del Expediente N° 4050-261.510/26, se acompaña un listado individualizando a los Agentes de Salud que resultarán beneficiados con el pago de un incentivo por Tareas Extraordinarias con fondos provenientes del Programa "SAMO";

Que, en esta instancia, este Departamento Ejecutivo ha considerado oportuno proceder al dictado del acto administrativo de práctica que tenga por fin autorizar el abono de dicho incentivo al personal de salud informado por la Secretaría de Salud Pública;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

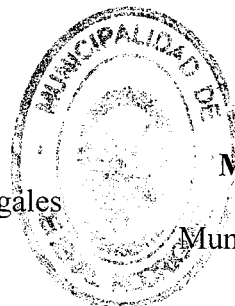
DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el pago del incentivo de acuerdo a los fondos enunciados, ----
----- con fondos provenientes del Programa "SAMO", por Tareas Extraordinarias al Personal de Salud Municipal que se detalla en el listado de fs. 2 a 10, del Expediente N° 4050-261.510/26, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto, y que fueran informados por la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a los importes allí indicados en cada caso.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno Hacienda y Legales y a la ----
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 324 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO)

Dec 712 324

Gral. Rodríguez, 02 de febrero de 2026.-

Intendente Municipal

Lic. García, Mauro

S ____ / ____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. con el fin de solicitar el pago de Incentivos a los agentes de Salud con fondos provenientes del Programa SAMO, correspondiente a lo percibido en el segundo semestre del año 2025 para lo cual se destinarán \$S 9.813.500,00.-

LEGajo	AGENTE	MONTO
1467	ROMANO ESTELA	\$ 28.500,00
1810	PALMA NANCY	\$ 28.500,00
2042	ESCALANTE MIRIAM	\$ 28.500,00
2167	NUÑEZ MIGUEL	\$ 28.500,00
2229	CHAVEZ ROXANA	\$ 28.500,00
2270	DUHOUR SILVINA ROXANA	\$ 28.500,00
2288	GUERINI CLAUDIA	\$ 28.500,00
2386	MONZON ESTELA	\$ 28.500,00
2396	SORIA YANINA	\$ 28.500,00
2453	GONZALEZ CLAUDIO	\$ 28.500,00
2502	CELIS KARINA	\$ 28.500,00
2503	FIGUEROA RAFAELA	\$ 28.500,00
2530	TURSI SILVANA	\$ 28.500,00
2539	PALACIOS ROSALIA	\$ 28.500,00
2544	RUFINELLI HECTOR JORGE	\$ 28.500,00
2547	DIAZ CARLOS	\$ 28.500,00
2548	MOLINA MONICA SUSANA	\$ 28.500,00
2553	VILLALBA EDUARDO	\$ 28.500,00
2555	WOLKOMIRSKI RICARDO	\$ 28.500,00
2563	AGUILAR VICTOR	\$ 28.500,00
2565	CARDINAL MARIANA ELIZABETH	\$ 28.500,00
2584	GRANDE STELLA	\$ 14.000,00
2677	DI DOMENICO NESTOR	\$ 28.500,00
2700	GRAMAJO MARIA	\$ 28.500,00
2701	VELASQUES CLAUDIA	\$ 28.500,00
2710	PEREZ CARDOZO PAULA SONIA	\$ 28.500,00
2742	PAGLIARO ROXANA	\$ 28.500,00
2756	PUIATTY DANIELA	\$ 28.500,00

2919	AFFIF CAROLINA	\$ 28.500,00
2924	SANTILLAN GUSTAVO	\$ 28.500,00
2925	NATALE VERONICA	\$ 28.500,00
2940	CARP GUILLERMO	\$ 28.500,00
2941	RIOS JAVIER	\$ 28.500,00
3009	BUENO MARA	\$ 28.500,00
3029	MARTINEZ FLORENCIA	\$ 28.500,00
3063	BILLONE LUIS	\$ 28.500,00
3073	MOREL AMALIA ELIZABETH	\$ 28.500,00
3098	CARRANZA SILVIA SANDRA	\$ 28.500,00
3099	STANZU ALEJANDRA	\$ 28.500,00
3118	FERRARESE CLAUDINA	\$ 28.500,00
3122	MARTIN MARIA PIA	\$ 28.500,00
3123	FERNANDEZ MARCELO	\$ 14.000,00
3125	RODRIGUEZ LUIS GUILLERMO	\$ 28.500,00
3131	REZUC MILENA	\$ 28.500,00
3137	BORDALECOU BARBARA	\$ 28.500,00
3151	VASARHELYI PATRICIA	\$ 28.500,00
3152	DE LUCA ALBERTO	\$ 28.500,00
3153	PATIÑO MARTIN	\$ 28.500,00
3158	LLERMANOS ALDO	\$ 28.500,00
3160	DAVILA MORALES YANINA VANESA	\$ 28.500,00
3162	AÑAZGO IVANA	\$ 28.500,00
3164	CASTILLO FRANCISCO CESAR	\$ 28.500,00
3173	SOSA MARIA FLORENCIA	\$ 28.500,00
3177	MARTINEZ OJEDA VERONICA	\$ 28.500,00
3199	TULA MONICA	\$ 28.500,00
3200	UBELLART ANABELA	\$ 28.500,00
3211	MIÑO SUSANA	\$ 28.500,00
3216	GUTIERREZ IRENE	\$ 28.500,00
3227	PORTELA SOLEDAD	\$ 28.500,00
3239	BRAC CELIA	\$ 28.500,00
3245	FERRARI ALICIA	\$ 28.500,00
3271	SECCHI LEANDRO EZEQUIEL	\$ 28.500,00
3283	PARADELA TAMARA	\$ 28.500,00
3298	ROMANO LORENA	\$ 28.500,00
3300	AYALA MARIA LAURA	\$ 28.500,00
3330	URBINA KARINA ANDREA	\$ 28.500,00
3340	CATENA ROMINA	\$ 28.500,00
3363	FALCON DEBORAH ALICIA	\$ 28.500,00



3364	MUÑOZ VIRGINIA INES	\$ 28.500,00
3368	STEINER MOYANO ANAHI	\$ 55.000,00
3377	ISLAS RAUL SEBASTIAN	\$ 28.500,00
3393	MARTINEZ GABRIELA	\$ 28.500,00
3397	CARABALLO NORA	\$ 28.500,00
3405	ACOSTA ANDREA	\$ 28.500,00
3406	ARROYO FRANCISCO	\$ 28.500,00
3427	SORIA SABRINA	\$ 28.500,00
3437	DI MARIA SABRINA	\$ 28.500,00
3457	SUASNABAR SILVINA	\$ 28.500,00
3466	FUNES CAROLINA	\$ 28.500,00
3471	MULIERI CELESTE	\$ 28.500,00
3477	MUÑOZ GABRIELA	\$ 28.500,00
3531	FRANZE CLAUDIA	\$ 28.500,00
3546	GODOY CAROLINA	\$ 28.500,00
3578	ANTUNEZ ROMAN DIEGO	\$ 28.500,00
3587	RODRIGUEZ CINTIA ROMINA	\$ 28.500,00
3588	BALDOCINI MATIAS	\$ 14.000,00
3590	SOTO MABEL	\$ 28.500,00
3594	SANTILLI LAURA	\$ 28.500,00
3598	GOROSITO MONICA	\$ 28.500,00
3608	ROSSO GABRIELA	\$ 28.500,00
3650	CUEVAS MAYTA	\$ 28.500,00
3669	MARTINEZ NATALI	\$ 28.500,00
3670	LEOBONO LUCIA	\$ 28.500,00
3682	BRITO ALEJANDRA	\$ 28.500,00
3687	TAMBURRINI GRISELDA	\$ 28.500,00
3690	FORISCHI CARLOS	\$ 28.500,00
3700	CASTIGLIONE LUCIANO	\$ 28.500,00
3712	LADUS JOSEFINA	\$ 28.500,00
3720	GEREZ ANDREA	\$ 28.500,00
3721	ESPINDOLA MARIA	\$ 14.000,00
3726	CABRERA LORENA	\$ 28.500,00
3730	VILIERI PAOLA	\$ 28.500,00
3732	CORREA SABRINA	\$ 28.500,00
3744	DURAN ROMINA	\$ 28.500,00
3753	RODRIGUEZ CELESTE	\$ 28.500,00
3802	GEREZ ALICIA SUSANA	\$ 55.000,00
3810	ACOSTA COLOMBO ANA	\$ 28.500,00
3857	ALVEZ ANTONIO	\$ 28.500,00

DR. GUSTAVO TUJAMMO
 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 MUNICIPIO DE GRAL RODRIGUEZ

3886	GALEANO ROMINA	\$ 28.500,00
3902	RIVERA SILVANA MARIA	\$ 28.500,00
3909	HERRERA SILVIA	\$ 28.500,00
3916	DISTEFANO MARIA TERESA	\$ 28.500,00
3925	ARGAÑARAS LUISINA	\$ 28.500,00
3931	VESCOVO MARCELO	\$ 28.500,00
3952	RODRIGUEZ CINTHIA	\$ 28.500,00
3953	FARIAS LAURA	\$ 28.500,00
3969	MAULES ALEJANDRO	\$ 28.500,00
3986	PASTA ROXANA	\$ 28.500,00
4950	ESPINDOLA DANIELA	\$ 28.500,00
4008	BOS SANTIAGO	\$ 28.500,00
4011	GROSSO CAROLINA	\$ 28.500,00
4022	LUCERO GABRIEL	\$ 28.500,00
4040	LARREA ERIKA	\$ 28.500,00
4043	LADUS CAROLINA	\$ 28.500,00
4046	MAIQUES VANINA	\$ 28.500,00
4049	MATTO CYNTHIA	\$ 28.500,00
4076	URETA DAIANA	\$ 55.000,00
4098	FREGOTTE DALMA	\$ 28.500,00
4101	VENEGA DURAND FILOMENA	\$ 28.500,00
4113	SPERANZA ALDANA	\$ 28.500,00
4124	MEDINA MARIA VERONICA	\$ 28.500,00
4139	VILLALBA RUBEN	\$ 28.500,00
4151	VILLANUEVA CECILIA	\$ 28.500,00
4170	GIAQUINDA YANINA	\$ 28.500,00
4171	FIGOLI VIVIANA	\$ 28.500,00
4178	JUAREZ SILVIA	\$ 28.500,00
4179	URBIETA DAIANA	\$ 28.500,00
4199	BURATTINI NOELIA	\$ 28.500,00
4202	DUMPIERES CARLA	\$ 28.500,00
4206	NATALE CARLOS	\$ 28.500,00
4208	MEDA NATALI	\$ 28.500,00
4212	SERVIO FERNANDO	\$ 28.500,00
4214	OJEDA VERONICA	\$ 28.500,00
4215	SUKIENIK GUSTAVO	\$ 28.500,00
4217	POZZO FERNANDO	\$ 28.500,00
4218	NUÑEZ ADRIAN GABRIEL	\$ 28.500,00
4225	POL ROBERTO	\$ 28.500,00
4234	ROJAS KATHERINE	\$ 28.500,00

4408	CARRA MARIANA BEATRIZ	\$ 28.500,00
4409	TIRANTE ALBA	\$ 28.500,00
4411	NARDINI VERONICA	\$ 28.500,00
4412	RUIZ MARIA DE LOS ANGELES	\$ 28.500,00
4413	RAGOGNA MARIANELA	\$ 28.500,00
4416	ROSA JAVIER ALEJANDRO	\$ 28.500,00
4418	PADOVESE NORA	\$ 28.500,00
4453	GOMEZ ANA MARIA	\$ 28.500,00
4476	IVAN FIGUEREDO	\$ 28.500,00
4504	MEDINA MELINA	\$ 28.500,00
4522	DONATI LILIANA	\$ 28.500,00
4528	SUAREZ LUJAN	\$ 28.500,00
4549	PEREZ PAOLA	\$ 28.500,00
4553	ARGAÑARAZ SILVIA	\$ 28.500,00
4554	LAMENZA ANDREA	\$ 28.500,00
4555	RIVERO ANDREA	\$ 28.500,00
4556	CISNEROS OLGA	\$ 28.500,00
4557	PIEDRABUENA ALINA	\$ 28.500,00
4558	NIEVA JOSEFA	\$ 28.500,00
4560	YBARRA FATIMA CLARIBEL	\$ 28.500,00
4561	MAZZITELI VERONICA	\$ 28.500,00
4567	ESCALANTE MARISA	\$ 28.500,00
4569	PAZ DAIANA	\$ 28.500,00
4579	SARRAIL DEBORA ROMINA	\$ 28.500,00
4580	BUONGIORNO VANESA	\$ 28.500,00
4581	BEYER LILIANA	\$ 28.500,00
4582	GACITUA VANESA	\$ 28.500,00
4583	ROJAS ADRIANA	\$ 28.500,00
4584	TAMBONE RODRIGO ENRIQUE	\$ 28.500,00
4605	CAYETANO MARIA JIMENA	\$ 28.500,00
4612	GABBIO LAURA	\$ 28.500,00
4631	FERNANDEZ JESSICA	\$ 28.500,00
4635	MENDEZ MARIA	\$ 28.500,00
4636	VERA SHAYLA	\$ 28.500,00
4637	MUZZOLINI JUAN PABLO	\$ 28.500,00
4643	ALBARES CAROLINA	\$ 28.500,00
4644	BIJARRA CALQUIN LORENA	\$ 28.500,00
4646	KOMANEKI MAIA	\$ 28.500,00
4669	BOURDIEU, TOMAS	\$ 28.500,00
4670	VITOLA, MIGUEL	\$ 28.500,00

DR. GUSTAVO TUMMINO
 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 MUNICIPALIDAD DE GEN. RODRIGUEZ

4671	VOLPE,GONZALO	\$ 28.500,00
4674	FRANCONE DANIEL ABEL	\$ 28.500,00
4680	LLANOS.MARCO	\$ 28.500,00
4684	CORATTI MARIA	\$ 28.500,00
4696	VELIZ BARREDA MIGUEL ANGEL	\$ 28.500,00
4697	RODRIGUEZ ERICA ROXANA	\$ 28.500,00
4698	AGUILAR JONATHAN	\$ 28.500,00
4705	CONTRERA MARCELA ADRIANA	\$ 28.500,00
4708	FIGUERAS SALAZAR CARLOS	\$ 28.500,00
4710	MANCCINI PABLO	\$ 28.500,00
4712	DI LOLLO GIMENA	\$ 28.500,00
4714	HOLLMANN JUAN IGNACIO	\$ 28.500,00
4715	ALEGRIA CARLOS HUGO	\$ 14.000,00
4718	MARTINEZ CARTER MARIANO	\$ 28.500,00
4727	BARROSO PAMELA	\$ 28.500,00
4732	ARIZAGA LUCIA	\$ 14.000,00
4735	BAEZ CAROLA	\$ 28.500,00
4736	TORRES LAURA	\$ 14.000,00
4739	LEMONS YAMILA	\$ 28.500,00
4742	CORONEL JOSE ADRIAN	\$ 28.500,00
4746	VILLAGRAN ENRIQUE DIEGO	\$ 28.500,00
4747	RANDAZZO DOLORES	\$ 28.500,00
4749	CAVALIERE KARINA	\$ 28.500,00
4759	NUÑEZ CLAUDIA	\$ 28.500,00
4760	GAMA VARELA MATIAS	\$ 55.000,00
4767	GONZALEZ MERCEDES	\$ 28.500,00
4773	GONZALEZ CLAUDIA MARCELA	\$ 28.500,00
4783	LEON MACIAS	\$ 28.500,00
4784	Andrade Robles David Ehytzer	\$ 28.500,00
4787	ALVAREZ CECILIA	\$ 28.500,00
4788	OLIVA JOSE	\$ 28.500,00
4790	RIVAROLA CINTHIA BERENICE	\$ 28.500,00
4794	LEMONS LUCIA	\$ 28.500,00
4801	PALACIOS CINTIA YANIL	\$ 28.500,00
4802	DE LOS SANTOS SEBASTIAN	\$ 14.000,00
4803	CORDOVA DEBORAH	\$ 28.500,00
4814	SILVA NAHUEL	\$ 28.500,00
4824	ALDABE DI CAPUA MARIA EUGENIA	\$ 28.500,00
4825	ROMERO NATALIA VANESA	\$ 28.500,00
4828	GAZAGNE MARINA	\$ 28.500,00

4829	CROTTI MARIA ANTONELLA	\$ 28.500,00
4830	CABRERA PAMELA	\$ 28.500,00
4831	PALACIOS ANA	\$ 28.500,00
4834	DE LOS SANTOS LEANDRO	\$ 14.000,00
4837	HERRERA JOSE	\$ 28.500,00
4846	SCARPIN MARISOL	\$ 28.500,00
4851	SANCHEZ LORENA SILVIA	\$ 28.500,00
4854	MELO JULIETA	\$ 28.500,00
4856	MARPARTIDA CARLOS	\$ 28.500,00
4860	PINTOS MARIA EUGENIA	\$ 28.500,00
4866	DIAZ TICONA JUAN	\$ 28.500,00
4867	ANDRADE GRISELDA	\$ 28.500,00
4868	MOLINELLI ROCA MARIA VICTORIA	\$ 28.500,00
4877	ESPINOZA ARIEL	\$ 28.500,00
4881	TAMMARO AGUSTINA	\$ 28.500,00
4882	BENITEZ ANABELLA	\$ 28.500,00
4917	PONCE ARACELI	\$ 28.500,00
4920	CAÑETE PABLA	\$ 14.000,00
4923	CALCAGNI MARIA GABRIELA	\$ 55.000,00
4925	ACEVEDO CAROLINA INES	\$ 28.500,00
4930	GONZALEZ YAMILA	\$ 28.500,00
4937	LOPEZ SIROTI FLORENCIA	\$ 28.500,00
4938	GOMEZ FLORENCIA	\$ 28.500,00
4939	RAMIREZ YENNY	\$ 28.500,00
4940	MANTEIGA DAIANA SOLEDAD	\$ 28.500,00
4946	PAREDES LUCAS NICOLAS	\$ 28.500,00
4947	LOPEZ PAULA SABRINA	\$ 28.500,00
4948	FRIAS AYLEN HELIANA	\$ 28.500,00
4954	BONOLDI AGOSTINA	\$ 28.500,00
4961	ESPINOZA KAREN	\$ 28.500,00
4966	DIAZ LUCERO ANDRES	\$ 28.500,00
4971	GRAND JULIA	\$ 28.500,00
4979	LIMA VERONICA	\$ 28.500,00
4980	LUCIA LOANA LARA	\$ 28.500,00
4981	GONZALEZ LORELEY	\$ 28.500,00
5011	MOREIRA PATRICIA	\$ 28.500,00
5016	VITALE ELISABETH	\$ 28.500,00
5021	CASSI VANESA MARIA	\$ 28.500,00
5022	FERNANDEZ ZULMA PATRICIA	\$ 28.500,00
5031	CORREA SANDRA	\$ 55.000,00

5032	SANCHEZ VAZQUEZ MARTIN JOSE	\$ 28.500,00
5036	SALVADOR MOLINELLI FEDERICO GABRIEL	\$ 28.500,00
5038	ROLDAN JUAN MANUEL	\$ 28.500,00
5043	CASCO LUCILA	\$ 28.500,00
5044	PERETTO JUAN PABLO	\$ 28.500,00
5047	SANTAMARINA MONTES ,CAROLINA	\$ 28.500,00
5048	FIGUEROA JONATHAN DANIEL	\$ 28.500,00
5051	MANFREDI STEFANIA AYELEN	\$ 28.500,00
5052	FERRETI GISELLA	\$ 28.500,00
5055	TORRES IRINA	\$ 28.500,00
5068	AYALA MILAGROS	\$ 28.500,00
5089	PEREYRA PAOLA	\$ 28.500,00
5090	NAVARRO ALAN	\$ 28.500,00
5092	CHAMORRO MONICA	\$ 28.500,00
5093	SANCHEZ MARINA	\$ 28.500,00
5094	GALARZA MARIA VICTORIA	\$ 28.500,00
5100	GIMENEZ VERONICA	\$ 28.500,00
5131	ALCALAZ CAROLINA	\$ 28.500,00
5145	PONCE ANALIA	\$ 28.500,00
5153	MARCEL AYELEN	\$ 28.500,00
5161	RAMOS LAURA	\$ 28.500,00
5164	VARELA CRISTIAN	\$ 28.500,00
5167	FLORES KARINA	\$ 28.500,00
5183	AGUERO JONATHAN	\$ 28.500,00
5198	HERNANDEZ FABRICIO	\$ 28.500,00
5202	MEDINA ESTELA ALEJANDRA	\$ 28.500,00
5206	DE ANDRADE MARIEL	\$ 28.500,00
5221	RIOS DIEGO ADRIAN	\$ 28.500,00
5231	GALANTE MOIRA	\$ 28.500,00
5232	DIROLLI MARISOL	\$ 28.500,00
5234	ACUÑA ANDREA	\$ 28.500,00
5237	GALARZA MERCEDES	\$ 28.500,00
5240	MONTENEGRO CRISTINA	\$ 55.000,00
5241	AYALA CRISTINA	\$ 55.000,00
5247	RUMIE DENISE	\$ 14.000,00
TOTAL		\$ 9.813.500,00

Sin otro particular

Saluda Atte

DR. GUSTAVO JUMMINO
 SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
 MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 0351

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Paola Vanesa PARISSI, quien se desempeña como Personal Obrero, Categoría XXIII (VEINTITRES), con una Jornada Laboral de 35 (TREINTA Y CINCO) Horas Semanales, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

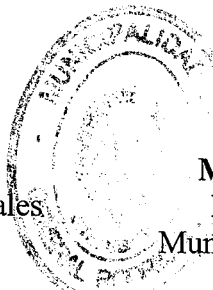
ARTICULO 1°: Reubícase, a partir del día 01 de Febrero de 2.026, a la Agente -----
----- Municipal PAOLA VANESA PARISSI (D.N.I. N°: 29.168.297 -
CLASE 1.981), Legajo Interno N° 4.451, quien se desempeña como Personal Obrero,
Categoría XXIII (VEINTITRES), con una Jornada Laboral de 35 (TREINTA Y CINCO)
Horas Semanales, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y
Control Urbano.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción
----- 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

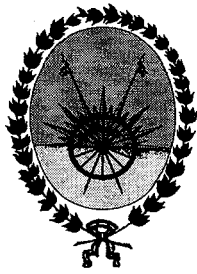
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 0352

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la ----- Agente FANNY ETELVINA SOLEDAD ESCUDERO (D.N.I. N°: 31.241.692 - CLASE 1.984), dispuesta mediante Decreto N°: 26/26, a partir del día 25 de Febrero de 2.026.-----

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 25 de Febrero de 2.026 a la Sra. FANNY ----- ETELVINA SOLEDAD ESCUDERO (D.N.I. N°: 31.241.692 - CLASE 1.984), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.507, Personal Administrativo, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 326 (TRESCIENTOS VEINTISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0353

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la ----- Agente ALEJANDRA VICTORIA FASANELLI (D.N.I. N°: 34.146.860 - CLASE 1.988), dispuesta mediante Decreto N°: 2496/25, a partir del día 25 de Febrero de 2.026.-----

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 25 de Febrero de 2.026 a la Sra. ----- ALEJANDRA VICTORIA FASANELLI (D.N.I. N°: 34.146.860 - CLASE 1.988), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.056, Personal Administrativo, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 327 (TRESCIENTOS VEINTISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0354

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del ----- Agente GONZALO BARBEITO (D.N.I. N°: 42.685.465 - CLASE 2.000), dispuesta mediante Decreto N°: 2501/25, a partir del día 25 de Febrero de 2.026.-

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 25 de Febrero de 2.026 al Sr GONZALO. --- BARBEITO (D.N.I. N°: 42.685.465 - CLASE 2.000), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.082, Personal Obrero, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

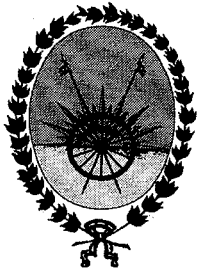
ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 328 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0355

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del ----- Agente EDUARDO DANIEL BARBEITO (D.N.I. N°: 41.691.600 - CLASE 1.994), dispuesta mediante Decreto N°: 2.502/25, a partir del día 25 de Febrero de 2.026.-

ARTICULO 2°: Desígnase, a partir del día 25 de Febrero de 2.026 al Sr. EDUARDO --- DANIEL BARBEITO (D.N.I. N°: 41.691.600 - CLASE 1.994), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.086, Personal Obrero, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 329 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 0356

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la ----- Agente MACARENA AZUL OLGUEA (D.N.I. N°: 43.040.363 - CLASE 2.000), dispuesta mediante Decreto N°: 2.515/25, a partir del día 25 de Febrero de 2.026.-

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 25 de Febrero de 2.026 a la Sra. ----- MACARENA AZUL OLGUEA (D.N.I. N°: 43.040.363 - CLASE 2.000), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.199, Personal Administrativo, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110113000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 25 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 330 (TRESCIENTOS TREINTA)